SYNERGY No.	03.282.706.
PROYECTO.	13632
Fecha de elaboración:	11-11-2026
Dependencia:	Fábrica De Explosivos Antonio Ricaurte - FEXAR
Objeto a contratar	La presente adquisición se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 publicado en: Página web: https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/Plan-Anual-de-Adquisiciones-2026-V2.-1.pdf SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=730849 78111802 OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Finalidad

La Industria Militar (INDUMIL), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional. En ejercicio de su objeto social, la Industria Militar es la responsable de ejecutar la política gubernamental en materia de importación, fabricación y comercialización de armas, municiones y explosivos, desempeñando un rol estratégico en la soberanía y seguridad social.

Según lo señalado en el artículo 16° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26° del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de la Industria Militar es el Derecho Privado; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, ya que su actividad contractual está sujeta a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como la observación del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En cumplimiento de las facultades otorgadas por el Manual de Funciones IM-OC-GTH-MN-003 vigente, la Dirección de Minería e Infraestructura en su calidad de área responsable de la producción de agentes de voladura para el cliente Drummond, está plenamente facultada para identificar y solicitar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar la producción de agentes de voladura. Dicha competencia se fundamenta en su obligación de asegurar la asignación de recursos, controlar los costos asociados a dicho proceso de producción y prever la disponibilidad de materia prima, materiales, mano de obra y equipo, garantizando así la suficiencia de los medios y servicios requeridos para la continuidad operativa.

En el marco de estas competencias la Industria Militar, mediante la Dirección de Minería e Infraestructura, realiza la producción de agentes de voladura en operaciones In Situ y la supervisión técnica de los convenios asignados, generando valor para las partes interesadas mediante el cumplimiento del marco legal vigente, administración adecuada de los recursos y mejora continua del Sistema de Gestión Integral.

Dando cumplimiento al Convenio de Coproducción firmado en 2007 y que está vigente con la compañía Drummond Ltd., la Industria Militar tiene operación en el

proyecto carbonífero localizado en el corregimiento La Loma, municipio de El Paso (Cesar), en donde se produce ANFO, emulsión y agentes de Voladura para las minas Pribbenow y El Descanso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Minería e Infraestructura de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte requiere garantizar el desplazamiento de los funcionarios, empleados, trabajadores oficiales y en misión de la Industria Militar por medio de la prestación del servicio transporte desde la residencia, o lugar de campamento, hasta el lugar en el cual deban realizar las labores relacionadas con este proceso productivo.

La contratación de este servicio con un tercero es necesario teniendo en cuenta que la Industria Militar actualmente no dispone de un parque automotor suficiente ni adecuado para realizar el transporte de este personal. Por, ello es necesario, contratar una empresa especializada que cumpla con todos los requisitos legales vigentes, así como las condiciones específicas exigidas por la Industria Militar para esta operación de transporte, así:

- Transporte de personal técnico y operativo diariamente en los recorridos La Loma – Mina Drummond Ltd. – La Loma.

- Transporte de personal profesional, técnico y operativo por cambio de turno Valledupar – Mina Drummond Ltd. – Valledupar.

Así mismo dentro de los aspectos clave que favorecen esta contratación, se destacan los siguientes:

1. Optimización de recursos.

Al no contar con una flota propia suficiente, contratar transporte externo permite a la Industria Militar centrarse en su misión principal sin incurrir en gastos fijos elevados por mantenimiento, depreciación, seguros y gestión logística de una flota propia.

2. Reducción de costos operativos.

Tercerizar el transporte de personal resulta más económico que mantener una flota propia, lo que evita en que la Industria Militar deba asumir costos fijos como:

- Personal de conducción.
- Mantenimiento de vehículos y adquisición de repuestos.
- Gastos de combustible.
- Pago de seguros obligatorios

3. Reducción del riesgo financiero.
Invertir en una flota propia implica asumir riesgos financieros (créditos, leasing, devaluación del activo). Al contratar el servicio, se transforma un costo fijo en un costo variable, lo que protege el flujo de caja.

4. Cumplimiento legal y normativo.

Las empresas de transporte ya cumplen con las regulaciones legales (licencias, seguros, normativas de tránsito y transporte), lo que reduce la carga administrativa y los riesgos legales para la Industria.

5. Implicación de no contratar este servicio y las afectaciones que implica en el proceso productivo en el que participa el personal que se va a transportar.

La no contratación del servicio de transporte terrestre de personal representaría un riesgo para la continuidad de las actividades operativas y productivas desarrolladas por la Industria Militar en la Planta de Agentes de Voladura (PAV) La Loma, ubicada en el complejo minero de Drummond Ltd., teniendo en cuenta que este servicio permite el desplazamiento oportuno del personal técnico, operativo y profesional requerido para el desarrollo de las actividades de producción.

En este sentido, la ausencia del servicio de transporte podría ocasionar retrasos en el ingreso del personal a las instalaciones mineras, dificultades para realizar los cambios de turno y limitaciones en la disponibilidad oportuna del recurso humano necesario para ejecutar las actividades programadas.

Estas situaciones podrían generar interrupciones o retrasos en los procesos de producción de emulsión, ANFO y demás agentes de voladura, afectando el cumplimiento de la programación operativa establecida para atender los requerimientos del cliente Drummond Ltd.

Adicionalmente, la falta de disponibilidad del personal en los horarios requeridos podría ocasionar tiempos improductivos, dificultades en la coordinación de las actividades de producción y supervisión, así como posibles afectaciones en el cumplimiento de los compromisos operativos y comerciales adquiridos por la Industria Militar.

Por lo anterior, resulta necesario garantizar la contratación y prestación continua del servicio de transporte terrestre de personal, con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna del recurso humano, facilitar los relevos de turno, prevenir interrupciones operativas y contribuir al cumplimiento de los programas de producción de agentes de voladura destinados a las operaciones mineras de Drummond Ltd.

NOTA:

La necesidad del servicio de transporte terrestre de personal se deriva de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Coproducción suscrito entre la Industria Militar (INDUMIL) y Drummond Ltd., específicamente en su Anexo 4, soportado bajo el documento Synergy N.° 03.193.852, el cual establece que INDUMIL adelantará las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar los servicios de alimentación, transporte y hospedaje del personal asignado a la operación minera, cuyos gastos serán posteriormente reembolsados por Drummond Ltd.

	En consecuencia, desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, se considera conveniente que el servicio de transporte de personal de la Planta La Loma cuente con un instrumento contractual independiente y de destinación exclusiva para esta operación, que permita identificar, controlar y soportar los costos asociados a los servicios efectivamente prestados, sin involucrar necesidades de transporte correspondientes a otras plantas o unidades de negocio de INDUMIL que no formen parte del Acuerdo de Coproducción. Esta individualización contractual facilita la trazabilidad de los servicios ejecutados, la identificación de los recursos comprometidos, la supervisión de las obligaciones del contratista, la verificación de los valores facturados y la consolidación de los respectivos soportes para el trámite de reembolso ante Drummond Ltd. Adicionalmente, permite establecer condiciones específicas de prestación del servicio acordes con las necesidades de la operación minera, particularmente en materia de recorridos, horarios, cambios de turno, disponibilidad de vehículos y atención de contingencias, contribuyendo a garantizar la continuidad de las actividades de producción de agentes de voladura. Por lo anterior, la estructuración técnica considera conveniente adelantar un proceso contractual independiente para la prestación del servicio de transporte de personal de la Planta La Loma, de conformidad con el Manual de Contratación de INDUMIL, con el propósito de garantizar la autonomía operativa, la trazabilidad financiera y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Coproducción con Drummond Ltd. Finalmente, se informa que validado el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II suscrito por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente que se encuentra vigente, no es posible satisfacer esta necesidad a través de éste, teniendo en cuenta que este servicio de transporte tiene unas condiciones técnicas particulares de operación en las minas Pribbenow y El Descanso de Drummond Ltd, que implican condiciones técnicas de recorridos internos, requisitos de ingreso y condiciones especiales de seguridad que no se encuentran incluidos dentro del alcance técnico del instrumento señalado.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1 OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y PROFESIONAL ASIGNADO A LAS LABORES DE PRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA EN PLANTA LA LOMA - DRUMMOND LTD.
2.2 INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO</th><th>ELEMENTO</th><th>DOCUMENTO TÉCNICO</th></tr><tr><td>01</td><td>1000758</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND</td><td>Anexo Técnico documento synergy No. 03.077.069</td></tr></table> **Nota 1:** Si el oferente no objeta las normas técnicas, fichas técnicas y/o especificaciones técnicas antes de la presentación de su oferta, asume que las

conoce y en consecuencia no podrá alegar posteriormente inconsistencias en las mismas.

Nota 2: El Oferente debe garantizar que su oferta técnica sea de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y con base en las demás condiciones del presente proceso, de lo contrario la oferta será rechazada.

2.3 TIPO DE BIEN Y/O SERVICIOS

El tipo de servicio objeto de este proceso, es de características complejas, teniendo en cuenta que no es posible estandarizar las variables y alternativas funcionales para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial. Si bien es cierto, se requieren unas condiciones mínimas para la prestación del servicio, éste implica unas condiciones y especificaciones técnicas específicas y propias de la operación del complejo minero Drummond Ltd y de la Industria Militar, así como variables de calidad que no pueden estandarizarse.

2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El Objeto del proceso de contratación se relaciona codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
78000000	78110000	78111800	78111808
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Alquiler de vehículos

2.5 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN

Solicitud de adquisición **N° 3-015/2025**

La Industria Militar (INDUMIL), a través de la Dirección de Minería e Infraestructura, requiere garantizar la prestación continua del servicio de transporte terrestre del personal técnico, operativo y profesional asignado a la Planta de Agentes de Voladura (PAV) La Loma, en cumplimiento de las actividades de producción de agentes de voladura desarrolladas para el cliente Drummond Ltd.

Considerando que las actividades de producción se realizan de manera continua, bajo esquemas de turnos y horarios establecidos, resulta necesario disponer de un servicio de transporte que garantice el desplazamiento oportuno del personal hacia las instalaciones mineras y su posterior retorno, evitando retrasos en los relevos de turno que puedan afectar la continuidad de las operaciones.

En este contexto, se considera técnicamente conveniente estructurar la contratación mediante un contrato marco de prestación de servicios, con cantidades determinadas y determinables, por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como cantidades determinadas (mínimas) las cuales se comprometen las partes a entregar y pagar durante la vigencia del contrato, están:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	MES	7

Como cantidad determinable (ó máxima) se podrá contratar dentro de éste contrato marco hasta:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	MES	24

Nota 1: Las cantidades determinables incluyen las cantidades mínimas (determinadas).

Nota 2: Las cantidades determinables (excepto las cantidades mínimas) no generan para la INDUSTRIA MILITAR la obligación de adquirirlas o consumirlas efectivamente, ni constituyen para el Contratista derechos adquiridos ni expectativas legítimas de ejecución.

Nota 3: La INDUSTRIA MILITAR podrá adquirir las cantidades determinables si cuenta con las respectivas disponibilidades presupuestales en la vigencia, a solicitud del usuario final y realice los trámites internos para la suscripción de la Orden de Compra.

Nota 4: En virtud del contrato suscrito, INDUMIL podrá realizar órdenes de compra o servicios de las unidades que requiera en función de las necesidades de la empresa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato, mientras esté vigente y de acuerdo con las cantidades máximas acá indicadas.

2.6 AÑO DE FABRICACIÓN	No procede año de fabricación dado que es un servicio

3. PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del contrato marco será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Plazo de ejecución de cantidades determinadas (mínimas):**

El plazo de ejecución de las cantidades mínimas determinadas será de siete (7) meses o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **Plazo de ejecución de cantidades determinables:**

El plazo de ejecución de las cantidades determinables, quedará determinado en cada orden de compra conforme lo requerido por la Industria Militar

Nota 1: Para proceder con la suscripción del acta de inicio, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota 2: Cualquier notificación o requerimiento al Contratista se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el Certificado de

	Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y al relacionado en la carta de presentación de la oferta, como notificación judicial. **Nota 3:** Los servicios de transporte automotor terrestre especial serán realizados de acuerdo con solicitud de la Industria Militar, como se indica en el Anexo de Especificaciones Técnicas No. 03.077.069. **Nota 4:** El Contratista deberá prestar el servicio y presentar los documentos entregables dentro del plazo establecido para ello. **Nota 5:** El contratista se compromete a mantener todas las condiciones, técnicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato. **Nota 6:** Por ser el objeto del contrato de carácter prioritario para la Industria Militar, el Contratista deberá implementar las estrategias necesarias para que el servicio sea ejecutado en el tiempo requerido y en las cantidades señaladas. **Nota 7:** En caso que el Contratista preste servicios adicionales a los contratados sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el Ordenador del Gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales servicios. **Nota 8:** Por ser servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse el servicio en dicho plazo no cumplen con la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL.
3.2 LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN	La prestación del servicio de transporte se realizará dentro y alrededores del corregimiento de la loma, departamento del cesar, y entre Valledupar y el corregimiento de la Loma –municipio de El Paso, Cesar.
3.3 DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	Durante la ejecución del contrato, y una vez cumplido cada servicio, el contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del supervisor del contrato, los siguientes documentos: • Factura Electrónica de Venta, original y copia donde se establezcan los servicios prestados. • Fotocopia de Tarjetas de propiedad, SOAT y revisión técnico mecánica donde se puedan verificar los modelos de los vehículos cumpliendo con los requerimientos de la Industria Militar.
3.4 FORMA DE PAGO	El pago se efectuará de manera mensual, previa recepción a satisfacción del servicio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo facturación.indumil@indumil.gov.coi, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos:

a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP.
b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura.
c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación:

Parágrafo 1: La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcta reemisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago.

Parágrafo 2: El revisor fiscal y/o contador del Contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales.

Parágrafo 3: Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.

Si durante la ejecución del contrato el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar. Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días) y estar suscrita por el representante legal de la compañía.

NOTA A: AJUSTE DE PRECIO:

La revisión para el reajuste de precios del presente acuerdo marco se hará para los siguientes elementos:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1000758	Servicio de Transporte de Personal Drummond

El precio de las cantidades determinables, excepto las cantidades determinadas o mínimas, será reajustado mediante la siguiente fórmula de ajuste de precio:

	Pt = Pt-1 *(1+ IPC) *Pt Se refiere al nuevo precio resultante del ajuste.* Pt-1 Se refiere al precio con el que las partes llegaron a un acuerdo en el periodo anterior al ajuste de precio. En el caso en que se realice por primera vez un ajuste, el precio del contrato Pt-1 será el primer precio pactado en el momento de la suscripción contrato marco. Para los demás ajustes, el precio del contrato Pt-1 será el precio ajustado inmediatamente anterior. **IPC Anual división de transporte**: Se refiere al IPC Anual de la división de transporte, del año anterior a la fecha en que se realiza el ajuste, el cual es publicado y certificado por el DANE, por medio de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico Señalando que las cantidades contratadas en el contrato marco como determinables mantendrán el valor establecido inicialmente durante la ejecución de las cantidades determinadas, se informa que el reajuste de precios aplicara para la primera orden de compra en adelante. Se incluye esta variable considerando los costos fijos y peajes, (Cambio de turno Valledupar –La Loma-Valledupar), combustibles para las rutas, insumos requeridos para la habilitación ingreso a mina, las partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, considerando el mantenimiento de los vehículos. La fecha de referencia para establecer el valor de las órdenes de compra que se suscriban en desarrollo del contrato marco será la fecha en que se realice la primera solicitud de compra de cada periodo. Del ajuste realizado en ese momento del tiempo, se obtendrá el valor que aplicará para todas las órdenes de compra del año en que se realiza la aplicación de la fórmula de ajuste de precios. **Nota:** La fórmula de reajuste será aplicada por la Dirección de Contratos de la Industria Militar de manera anual, al principio de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato o del contratista. Sin embargo, de manera excepcional para este acuerdo marco, el precio inicialmente pactado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, la primera aplicación efectiva del reajuste se realizará en la vigencia del 2028.
3.5 MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos
3.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES	El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal ambiental vigente en el territorio nacional para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros, atendiendo de manera imperativa y en estricto orden de prioridad las siguientes obligaciones: 1. **Acreditar** el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al parque automotor asignado a la operación, presentando los certificados vigentes de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (Gases) de la totalidad de los vehículos (propios o tercerizados)

expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente autorizado.

2. **Presentar**, previo al inicio de la ejecución contractual, el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota vehicular, garantizando el control de emisiones de gases de efecto invernadero, el control de opacidad (para motores diésel), la prevención de fugas de fluidos (aceites, refrigerantes, líquidos de frenos) y el control de ruido ambiental, en estricto cumplimiento de los límites máximos permisibles fijados por la normatividad ambiental vigente.

3. **Presentar**, previo al inicio de la ejecución del contrato, la **Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales y Evaluación de Riesgos Ambientales** específica para la operación del servicio de transporte de pasajeros, detallando las medidas de mitigación y el Plan de Contingencia frente a eventuales derrames de fluidos, incendios vehiculares o emergencias en vía/plantas de INDUMIL.

4. **Portar** en cada vehículo asignado a la operación y **mantener** operativo un Kit Comercial Antiderrames (material absorbente, desengrasante biodegradable, bolsas de almacenamiento para residuos peligrosos, pala y EPP) para la contención inmediata de fugas o derrames accidentales de lubricantes o combustibles.

5. **Acatar** de manera estricta el *Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores* de la Industria Militar de Colombia (Código: **IM OC GSI IN 010**), así como las políticas de "Motor Apagado" (*Idling Stop*) y buenas prácticas de conducción ecológica dentro de las sedes de INDUMIL.

6. **Demostrar** la gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados en las actividades de mantenimiento de la flota (aceites usados, filtros, baterías, llantas usadas y trapos impregnados), mediante la presentación de los certificados de almacenamiento, transporte y disposición final limpia expedidos por gestores ambientales autorizados por la Autoridad Ambiental competente (Decreto 4741 de 2005 / Decreto 1076 de 2015).

7. **Garantizar** que todos los insumos químicos o productos de limpieza/desinfección utilizados en los vehículos (lavado de carrocería, desinfección interna de cabina) cuenten con Fichas de Datos de Seguridad (FDS) en idioma español bajo el Sistema Globalmente Armonizado (Decreto 1496 de 2018 / Res. 0773 de 2021) y prioricen el uso de productos biodegradables.

8. **Reducir** al mínimo el empleo de plásticos de un solo uso durante la prestación del servicio (suministro de refrigerios, bolsas de aseo a bordo, empaques), priorizando alternativas reutilizables o biodegradables e implementando una correcta separación en la fuente de los residuos

	sólidos generados por los pasajeros, en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022, la Resolución 0668 de 2016 y la Resolución 0803 de 2024. **NOTA ACLARATORIA:** Las anteriores obligaciones contractuales son de **OBLIGATORIO** cumplimiento. Todos los costos, insumos, certificaciones de CDA, kits antiderrames, mantenimiento de vehículos e implementaciones en los que incurra el Contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen. parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.
3.7 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El Contratista y/o Transportador deberá cumplir con la normatividad legal en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Seguridad Vial y del Sector Transporte vigente en el territorio nacional para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, atendiendo de manera imperativa y en estricto orden de prioridad las siguientes obligaciones: 1. Presentar las planillas de pago vigentes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL en la clase de riesgo legal aplicable a la actividad de transporte de pasajeros y Pensión) de la totalidad de los conductores y personal asignado, como requisito previo e indispensable para autorizar la prestación del servicio. 2. Garantizar las condiciones de salud y aptitud laboral de los conductores, presentando los certificados de exámenes médicos ocupacionales de ingreso o periódicos vigentes con sus respectivos conceptos de aptitud (Res. 2346/2007 y Dec. 1072/2015), y dar estricto cumplimiento a la jornada máxima legal de trabajo, turnos de conducción y descansos obligatorios. 3. Demostrar la habilitación y estricto cumplimiento del Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996 - Art. 2, 12 y demás concordantes), del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y de las normas reglamentarias aplicables a la modalidad de transporte especial de pasajeros. 4. Demostrar la implementación y vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos) y demás normas que las modifiquen o sustituyan. 5.Acreditar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) diseñado, implementado o validado conforme a la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1252 de 2021 y la Resolución 40595 de 2022 (Metodología para el diseño e implementación del PESV) 6.Suministrar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) específica para las operaciones de transporte terrestre de pasajeros, e implementar de forma continua los controles operacionales definidos para mitigar los riesgos viales, mecánicos, ergonómicos y biológicos identificados. 7. Garantizar que los conductores y personal asignado cuenten con capacitación acreditada en conducción defensiva, primeros auxilios, normatividad de tránsito, ergonomía para el manejo manual de cargas/equipaje (según Res. 2400/1979 - Art. 388-395, 398 y 447) y actuación ante emergencias e incidentes viales. 8. Acreditar semestralmente ante el Supervisor del Contrato, mediante actas e itinerarios firmados por el Representante Legal, la divulgación,

	capacitación y entrenamiento del personal sobre el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y Contingencias aplicable a la ruta y a la operación. 9. Acatar de manera estricta el Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores (Código: IM OC GSI IN 010) y el Protocolo de Bioseguridad e Higiene (Código: IM OC GSI IF 080), así como la normativa interna de SST aplicable en cada una de las fábricas, sedes y unidades de negocio de INDUMIL o de los destinatarios finales del servicio. 10. Suministrar y exigir el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) e indumentaria de trabajo adecuados para el nivel de riesgo de la operación y de las fábricas a ingresar, asumiendo la totalidad de los costos asociados sin trasladarlos al personal ni a INDUMIL. 11.Autorizar expresamente a INDUMIL para realizar, en cualquier momento y sin previo aviso, auditorías técnicas a los vehículos e instalaciones, así como inspecciones de preuso en campo para verificar el cumplimiento contractual en SST y Seguridad Vial. 12. Autorizar expresamente a INDUMIL para la realización de pruebas aleatorias o sistemáticas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas a los conductores de la empresa contratista antes o durante la prestación del servicio dentro o fuera de las sedes de INDUMIL. **NOTA ACLARATORIA:** Las anteriores obligaciones contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento. Todos los costos, insumos, dotaciones, EPP, pruebas de laboratorio, capacitaciones, mantenimiento de vehículos e implementaciones en los que incurra el Contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
4.1 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR- INDUMIL	1. Verificar a través de su supervisor que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción del servicio contratado. 4. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo con las condiciones previstas en el contrato. 5. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en el anexo de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral de este contrato. 6. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social, Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 8. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato y de las órdenes de compra derivadas del mismo, en las condiciones previstas en el anexo técnico y estudio previo, los cuales hacen parte integral de este contrato.

	9. Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previsto en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para tal fin la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. 10. Permitir el acceso a las áreas de recogida y abordaje del personal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Industria Militar. 11. Supervisar la ejecución del contrato, mediante el supervisor de contrato designado por la Industria Militar. 12. Suministrar la información que requiere el Contratista para desarrollar la ejecución del contrato. 13. Garantizar la entrega oportuna al Contratista de la información referente a cada servicio que se requiere, junto con la documentación que se requiera para ello. 14. Informar con oportunidad la necesidad de disposición de vehículos para cada servicio, salvo casos excepcionales que deberán ser coordinados entre el supervisor del contrato y el Contratista. 15. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento por parte del Contratista de los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicios - ANS PY 13632 con Synergy N° 03.280.922) que hacen parte de este proceso y en caso de que aplique agotar el proceso de compensación económica establecido en éstos. 16. Reconocer al Contratista el pago de tiempos de espera de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 03.077.069 17. Apoyar en forma permanente al Contratista en los aspectos que sean competencia de la Industria Militar. 18. Realizar auditorías periódicas con el propósito de verificar, exigir y garantizar la debida implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en estricta observancia de lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, así como en cualquier norma de la modifique, adicione o sustituya.
4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás documentos del proceso y de las establecidas en estudios previos, anexo técnico, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el presente proceso de contratación, en sus documentos y anexo técnico, los cuales hacen parte integral de este contrato. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con los documentos técnicos del proceso. 3. Ejecutar el presente contrato con lealtad y de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan en las distintas etapas

	contractuales, evitando dilaciones, trabas o condiciones que no hayan sido definidas desde el proceso de contratación. 4. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el presente contrato. 5. Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por la Industria Militar y el contrato. 6. Responder en los plazos que la Industria Militar establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. 7. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF). 8. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y/o de las órdenes de compra derivadas de éste, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el Contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato. 9. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o sus órdenes de compra, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 12. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los servicios requeridos. 13. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso. 14. En caso de que el Contratista preste servicios adicionales a los contratados sin que medir orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el Ordenador del Gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales servicios. 15. Garantizar que conoce y se compromete a mantener durante la ejecución del contrato todos los permisos gubernamentales que se requieren para la prestación del servicio. 16. Priorizar la contratación de personas naturales en condición de discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad en el evento en que el Contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo. 17. Dar a conocer a la Industria Militar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

18. Comunicar a la Industria Militar, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica. Ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato y/o sus órdenes de compra derivadas.
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley, oportunamente deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Industria Militar y formular alternativas de solución ante asuntos que sean de su competencia.
22. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
23. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen en los términos establecidos por la Industria Militar.
24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
25. Contar con las herramientas, equipos, vehículos y personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
26. Garantizar que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para este tipo de contratos.
27. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Industria Militar, con personal idóneo para la toma de decisiones.
28. Informar a la Industria Militar sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
29. Obtener con la oportunidad debida los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que sean exigidos legalmente para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
30. Velar porque durante la ejecución del contrato no se presenten problemas en el desarrollo de la prestación del servicio.
31. Constituir dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única a favor de la Industria Militar en los términos establecidos en las bases del proceso, mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación, y las obligaciones posteriores al contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
32. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato en los términos establecidos por la Industria Militar.

	33. Subsanar de forma inmediata, y sin superar los **cinco (5) días hábiles,** las observaciones identificadas por la Dirección de Contratos a la Garantía Única y demás documentación necesaria para la legalización del contrato. 34. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar y/o aceptar los sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Industria Militar – Indumil (funcionarios, empleados públicos y contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas. 35. Mantener las pólizas de garantía de cumplimiento, responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes durante la ejecución del contrato, que amparen la totalidad del desarrollo de las rutas. 36. Abstenerse de revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o cualquier documento del proceso a terceros, con excepción de sus afiliados, asesores legales, financieros o autoridades judiciales y administrativas en ejercicio de sus funciones legales. 37. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, y los plazos máximos establecidos en el contrato marco y las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 38. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, las contenidas en todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, las bases de condiciones y demás documentos del proceso, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Garantizar el cumplimiento estricto del servicio objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico No. 03.077.069, el Estudio Previo, las bases del proceso de Invitación Pública a Ofertar y del contrato derivado del presente proceso de selección. 2. Dar cumplimiento y aceptación a lo establecido en el anexo referente a los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). 3. Prestar los servicios objeto del contrato bajo su total y exclusiva responsabilidad, debiendo responder por cualquier faltante, perjuicio o daño a la propiedad de la Industria Militar o de terceros; o por lesiones incluyendo muerte, que haya ocasionado a personas bien fueren o no empleados del Contratista y/o Transportador o de la Industria Militar, para lo cual debe contar con los seguros correspondientes establecidos en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y siguientes. 4. Cumplir con los horarios establecidos para cada una de las rutas de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No. 03.077.069 5. Garantizar la prestación del servicio en cantidad y calidad, con el personal idóneo solicitado por la Industria Militar en los puntos de origen y destino. 6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato, mediante correo electrónico la disponibilidad de los vehículos requeridos, adjuntando la información completa del personal (conductores con sus respectivos estudios de seguridad y seguridad social) y de los vehículos (placas, modelos y documentación legal), conforme a los requisitos establecidos en el anexo técnico. 7. Cumplir con la afiliación y aportes a ARL de sus conductores y demás personal involucrado con la prestación del servicio, y con aquellos requisitos

	que sean solicitados por las minas, donde se realice las operaciones derivadas de este servicio de transporte. 8. Exonerar a la Industria Militar de cualquier responsabilidad y mantenerla indemne por cualquier reclamación, sanciones o responsabilidades que pudiera surgir con ocasión o como consecuencia de daños o lesiones con ocasión de la prestación del servicio objeto del contrato. 9. Responder por todas las obligaciones y responsabilidades penales, civiles, mercantiles, laborales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que sus empleados le exijan o se le imputen por terceros con ocasión y durante el cumplimiento del contrato, relevando en consecuencia en forma expresa a la Industria Militar por estos conceptos y los derivados de éstos. 10. Responder por la prestación del servicio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista y/o transportador con la Industria Militar, ni con el personal que se requiera para la prestación del servicio. 11. Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos que ocasione el libre tránsito de los vehículos, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, licencias, placas, multas, peajes, impuestos, etc. 12. Asumir y pagar a la Industria Militar los costos por concepto de demoras y/o retardo de vehículos, causados por el Contratista, su personal, conductores y/o propietarios del vehículo, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico No. 03.077.069 13. Entregar mensualmente al supervisor del contrato la información integral sobre el servicio prestado a la Industria Militar en la cual se incluya como mínimo: tiempos, valores, cantidad de rutas realizadas, cantidad de vehículos y saldos del presupuesto contractual, durante el tiempo de ejecución del contrato. 14. Suscribir con la firma del contrato un acuerdo de seguridad y confidencialidad con la Industria Militar, en la que se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 15. Mantener y cumplir estrictamente con cada una de las condiciones, calidades, perfiles y beneficios que le otorgaron puntaje en la etapa de evaluación de su oferta (según aplique). Cualquier modificación de éstas condiciones deberá ser previamente autorizada por el supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto, siempre que se garantice las nuevas condiciones sean iguales o superiores a las inicialmente ofertadas y puntuadas. 16. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación técnica – laboral, según corresponda, así como con las competencias, experiencia y certificaciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades contratadas. El Contratista deberá acreditar dichas condiciones mediante los soportes documentales correspondientes señalados en el Anexo Técnico. 17. Costear la totalidad de los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, desplazamientos y demás costos derivados del personal asignado a la ejecución del contrato. 18. Garantizar que los vehículos de relevo que se requieran cuando los vehículos titulares se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo, cumplan con los mismos estándares que los titulares. Se debe garantizar también el modelo, especificaciones técnicas, mantenimiento y aseo.

19. Presentar, aplicar y controlar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera) de la flota de vehículos cuando se requiera. Con el acta de inicio se debe presentar este plan.
20. Realizar el lavado general de los vehículos mínimo una vez por semana.
21. Realizar el mantenimiento correctivo cuando se requiera, asegurando la disponibilidad de un vehículo de remplazo transitorio.
22. Garantizar el suministro oportuno de los repuestos que se requieran para garantizar la operación continua de los vehículos.
23. Prestar el servicio dando cumplimiento a los requerimientos técnicos y ambientales exigidos por cada uno de los complejos mineros donde se prestará el servicio.
24. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
25. Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio.
26. Administrar y mantener un programa que fije y analice indicadores de calidad y las estadísticas de la operación de la empresa en las condiciones señaladas en el numeral 3º del artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015.
27. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.
28. Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización que realizan.
29. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o subroguen, aplicables a la operación del servicio de transporte automotor terrestre especia
30. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

5. DEPENDENCIAS BENEFICIADAS

FÁBRICA DE EXPLOSIVOS ANTONIO RICAURTE – DIRECCIÓN DE MINERÍA E INFRAESTRUCTURA – PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA DE LA LOMA.

6. PRODUCTOS TERMINADOS

No aplica teniendo en cuenta que se trata de la contratación de un servicio.

7. ADJUDICACIÓN

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ITEMS
X		

Por el valor del presupuesto oficial _____X_____

o por valor de la oferta económica del oferente _____

Nota: *El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor total, ni el presupuesto oficial destinado para el presente proceso; "so pena de rechazo".*

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EMPRESARIAL

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

10. SUPERVISOR O INTERVENTORÍA

La **Industria Militar** ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través de un supervisor principal y un supervisor de apoyo, quienes se desempeñarán de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 13.7 del Manual de Contratación de Indumil y el Instructivo Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La **Industria Militar** se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder, en cualquier momento y si así lo considera necesario, a la documentación e información que soporte la gestión del Contratista. En virtud de lo anterior, la Industria Militar adquiere, desde la firma del presente contrato, el compromiso de mantener la confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en ejercicio de sus funciones de supervisión, en los términos y límites establecidos por la ley.

El Contratista no podrá invocar derechos de autor, ni acuerdos de confidencialidad suscritos con terceros o internos, como justificación para restringir o impedir el acceso de la Industria Militar, o de quien está designe, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones de supervisión y control contractual.

Nota 1: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Nota 2: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo con lo establecido en el documento "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA vigente". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

Nota 3: El supervisor sólo podrá autorizar los pagos, una vez se cumplan las condiciones previstas para ellos y se verifique la entrega a satisfacción del servicio contratado. Será causal de investigación disciplinaria si recomienda el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

JUSTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

SUPERVISOR PRINCIPAL:
En relación a la recomendación impartida por la Presidencia de la Industria mediante documento 03.112.277 OC IM PIM RECOMENDACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del 10 octubre de 2025, se recomienda que (...) la función recaiga en el área con la mayor competencia y conocimiento directo sobre la materia, preferiblemente de Nivel Directivo o jefatura de planta, por lo tanto, el Ing. Carlos Fernando Moncayo Benavides, jefe de planta La Loma.

APOYO A LA SUPERVISIÓN:
Se designará como apoyo a la supervisión del contrato al funcionario de Planta de Agentes de Voladura La Loma, Ing. Juan Díaz Gutiérrez, funcionario de Indumil para la planta de Agentes de Voladura La Loma, Identificado con C.C 1.043.008.230, correo electrónico (planta.loma@indumil.gov.co) teniendo en cuenta su experiencia en los procesos operativos, administrativos y logísticos asociados a la operación de la planta, así como el conocimiento de las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio de transporte de personal.
Adicionalmente, por su permanencia en el lugar de ejecución del contrato, cuenta con conocimiento directo de las necesidades de la operación, lo que facilita el seguimiento y control de las obligaciones contractuales y la coordinación de las novedades que puedan presentarse durante la prestación del servicio.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**

11.1.Jurídicos	**OFERENTES NACIONALES** Los requisitos jurídicos serán los siguientes: 1. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** a favor de la Industria Militar por el **10%** del presupuesto oficial con una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o

constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

a. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

   Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

   El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada so pena de rechazo de la oferta.

b. Para Mipyme, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

   Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

   El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

c. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES**

PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Persona Jurídica: mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la cédula de ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de Matrícula Mercantil.

Consorcios o Uniones Temporales: su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.

En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Entidades estatales: Deben acreditar su existencia mediante acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o Certificado de Existencia y Representación Legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Cabildos indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: mediante la presentación del certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberá contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los Consorcios y Uniones Temporales.

DURACIÓN.

Persona Jurídica: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Consorcios o Uniones Temporales: Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En este caso se deberá acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

CAPACIDAD DEL PROPONENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.

Persona Jurídica: Cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que el Representante Legal, está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por la Industria Militar, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Persona natural con matrícula mercantil: Cuando se trate de persona natural con matrícula mercantil, se entenderá acreditada la capacidad del oferente con la

	presentación del Certificado de Matrícula Mercantil, el cual deberá ser expedido con fecha igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **Consorcios o Uniones Temporales:** En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **Entidades estatales:** Se debe acreditar que el representante legal o su delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por la Industria Militar, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** Se debe acreditar que el representante legal o su delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por la Industria Militar, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **OBJETO.** **Persona Jurídica:** El oferente deberá acreditar que las actividades económicas y el objeto social de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Consorcios o Uniones Temporales:** El oferente deberá acreditar que su objeto y actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Nota:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditarse para cada uno de éstos, de conformidad con las condiciones señaladas en los numerales anteriores. La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR o, expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales.

Entidades estatales: El oferente deberá acreditar que el objeto social principal de la entidad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que las actividades y el objeto social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Las facultades del apoderado de (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar deben constatarse en el respectivo certificado. En caso de que estas facultades no consten en el Certificado de Cámara de Comercio deberá aportar el poder donde se otorguen éstas.

3. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la Unión Temporal o del Consorcio o el apoderado según aplique.

4. Diligenciar formulario denominado **"CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL"**

El Oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Para el efecto, deberá suscribir y aportar con su oferta, el formato persona jurídica o formato de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos.

Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Proponente persona natural además de aportar el formato de certificado de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá allegar los certificados de afiliación respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

5. Diligenciar formulario denominado **"COMPROMISOS DEL OFERENTE"** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la Unión Temporal o del Consorcio (en caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal), sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes:

   a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES".
   b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
   c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.
   d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL.
   e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".
   f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE.

6. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.** El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse como proponente plural.

7. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES**. El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

   Para las ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, podrá allegar el certificado del representante legal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de quienes suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

   Para cualquiera de los casos, el certificado debe ser expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. Así mismo, la Industria Militar verificará que el Oferente no registre antecedentes judiciales.

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES**. El Oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

La Industria Militar verificará que el oferente no registre antecedentes fiscales.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

   Persona natural: certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: Certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

La Industria Militar verificará que el Oferente no registre antecedentes disciplinarios.

10. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. El Oferente podrá allegar con su propuesta la consulta de antecedentes de medidas correctivas (RNMC, Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4) (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: consulta de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: consulta de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Consulta del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar la consulta de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar la consulta del poderdante y su apoderado.

La Industria Militar verificará que el oferente no registre antecedentes por imposición de medidas correctivas.

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam)**. El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: Certificado del representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, deberá allegar el certificado de los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

(Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ o https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion).

12. CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS).

El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C-279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
- Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la empresa.

Cuando los beneficiarios finales del Oferente sean personas jurídicas (matrices, holdings o accionistas corporativas), la certificación expedida deberá desglosar la totalidad de la cadena de propiedad de todas las personas jurídicas certificadas como beneficiarios finales, hasta determinar las personas naturales que controlan o se benefician finalmente de la organización.

Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según corresponda.

Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

	1. Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica. 2. Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio. 3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción. **Nota 4:** Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de la titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de debida diligencia institucional. **ACLARACIONES ADICIONALES.** **Nota 1:** En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso.
11.2. Financieros	Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida: • Estado de la situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, acompañado del dictamen del revisor fiscal, lo anterior para efectos de verificación de los documentos e indicadores financieros. • Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del revisor fiscal que dictaminan los estados financieros. (cuando hubiere lugar) • Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener revisor fiscal, se requiere que el representante legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de éste requisito. • Registro único tributario (RUT) • Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco). Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato. **Nota 1**: Cuando la Industria Militar en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Industria Militar. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de

	igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Industria Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. **Nota 2:** Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, los Estados Financieros deben ser presentados de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente y los indicadores financieros se calculan sobre la sumatoria de los valores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal registrados en dichos estados financieros. **INDICADORES FINANCIEROS** Con la información suministrada se verificarán los siguientes indicadores con el fin de habilitar las ofertas. **CAPITAL DE TRABAJO (CT):** El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso. CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente > al 15% del valor total del presupuesto oficial. **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:** El indicador de endeudamiento debe ser menor o igual al 75% Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL < = 75%. **CAPACIDAD PATRIMONIAL:** Para los efectos aquí previstos se entiende por capacidad patrimonial o patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos. El proponente deberá acreditar una capacidad patrimonial mayor o igual al 20% del presupuesto oficial. La capacidad patrimonial requerida se calculará en pesos colombianos teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CPR = ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL >= 20% del presupuesto oficial.
11.3 Técnicos	Con el fin de habilitar técnicamente a los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos soportados a través de la siguiente documentación requerida: 1. Documentos de propiedad de los vehículos (Permisos de circulación si aplica, Tarjeta de propiedad, seguro obligatorio para accidentes de tránsito (SOAT), inspección técnico mecánica anual), póliza de seguro todo riesgo, así como las de responsabilidad civil extracontractual y contractual señaladas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y plan de mantenimiento, conforme lo señalado en el documento técnico No. 03.077.069.

2. El oferente deberá presentar una certificación firmada donde certifique que cada vehículo cumple con todos los requisitos técnicos estipulados en el documento técnico. 03.077.069 - 13632 IM FE DMI ANEXO TÉCNICO SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL PLANTA LA LOMA.
3. El oferente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le otorgó habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. INDUMIL verificará que la empresa se encuentre inscrita y activa en el Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET) del sistema RUNT y en el listado oficial de empresas de transporte especial activas publicado por el Ministerio de Transporte.

   Para el caso de los Oferentes que se presenten en Consorcio o Unión Temporal cada una de las empresas que lo conforman, deberán aportar esta Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, que lo autoriza para la prestación del servicio de transporte terrestre especial.

4. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del **Formato – Experiencia** y los documentos válidos exigidos, bajo las siguientes condiciones:

Se requiere acreditar experiencia en la prestación de servicios de transporte empresarial, a través de máximo cinco (5) contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

A. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

   Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

B. Para Mipyme, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas al Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

c. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 206 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales se podrá acreditar la experiencia requerida mediante cualquiera de los siguientes criterios:

I. Uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida.
II. La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser del 100% de la requerida, sin importar el porcentaje de participación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la Industria Militar realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo.
3. Certificación de experiencia y copia del contrato respectivo, debidamente suscrito por las partes. El certificado debe ser expedido con posterioridad a la terminación del contrato, acreditar el recibo a satisfacción del objeto contractual y allegarse suscrito por el representante legal, supervisor, interventor o funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido en los numerales anteriores.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante.
- NIT
- Contratista y NIT, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono y dirección de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Nota 1: En caso de que los contratos hayan sido con la Industria Militar podría acreditarse con la indicación de la orden de compra o contrato y/o la presentación de esta.

Nota 2: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Nota 3: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o el del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

12. REQUISITOS PONDERABLES

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

No.	FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
1	**OFERTA ECONÓMICA**			500
2	**FACTOR TÉCNICO**			397,5
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	Porcentaje %	Puntaje (% * 1000)	100
3.1	Oferente Nacional	10%	100	
3.2	Oferente Extranjero con recurso humano nacional	5%	50	

3.3	Oferente Extranjero sin recurso humano nacional	0%	0	
4	Proponente Empresas o Emprendimiento de Mujer (0.25%)			2,5
	TOTAL, PUNTAJE			**1.000**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnico, protección a la industria nacional, y puntaje por Proponente Empresas o Emprendimiento de Mujer.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA 1: Al momento de realizar el consolidado del orden de elegibilidad, solo se otorgarán los puntajes descritos en las bases a los oferentes que tengan el cumplimento total de los requisitos, jurídicos, técnicos, financieros, organizacional y económicos.

NOTA 2: En el caso de presentarse una única oferta habilitada jurídica, financiera y técnicamente, la Industria Militar podrá aceptar la oferta si es favorable para la entidad y se reserva el derecho de aceptar la oferta económica si no se ajusta a los precios del mercado y al presupuesto asignado.

Nota 3: Los factores de evaluación que asignan puntaje no son subsanables.

1. **PROPUESTA ECONÓMICA (500 puntos):**

OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA:

Sólo se evaluará y calificará la oferta económica de los oferentes habilitados, los cuales deberán adjuntar el Formulario denominado "Oferta Económica", **documento que no es subsanable si no se presenta con la oferta**.

El oferente debe entregar el formulario "OFERTA ECONÓMICA", de la presente invitación, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, colocando el precio unitario al frente de cada uno de los ítems y cantidades allí consignadas, calculando los valores parciales y el valor total de la oferta. Incluyendo el valor del I.V.A. correspondiente. **(NO PODRÁ SER ALTERADO EN SUS PARTES, so pena de ser rechazada la Oferta).**

Con el diligenciamiento del formulario "OFERTA ECONÓMICA", se da por hecho que el oferente ha realizado un estudio juicioso y diligente y que en consecuencia conoce y acepta en su totalidad el **Documento Técnico** indicado en el numeral 2.2 del documento Estudio previo definitivo, al igual que las bases de invitación a presentar ofertas y sus adendas si es del caso; por lo que no será motivo de posterior reclamación durante la ejecución del contrato su desconocimiento.

La **INDUSTRIA MILITAR**, Asignará **500 puntos** a la mejor propuesta total económica así:

La empresa que presente la mejor oferta económica obtendrá **500 Puntos** entendida como la de menor valor que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes exigidos. Y los demás oferentes obtendrán su respectivo puntaje por regla de tres a la inversa.

VALOR OFERTA POR EL TOTAL (500 PUNTOS)

PUNTAJE = MENOR OFERTA ECONÓMICA * 500 / VALOR OFERTA TOTAL

DONDE = MEJOR OFERTA: Es el menor precio de las ofertas habilitadas se le otorgaran **500 Puntos**.

Nota 1: *El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor por ítem, ni el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso; "so pena de rechazo"*

Nota 2: Los precios contemplados en este proceso se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

2. FACTOR TÉCNICO (397,5 puntos):

2.1. Modelo de los vehículos ofertados (250 puntos)

Se otorgarán hasta doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que oferte al menos uno (1) de los dos (2) vehículos principales destinados a la prestación del servicio con un modelo superior al exigido en el anexo técnico (este factor no aplicará para el vehículo de respaldo), de conformidad con la siguiente tabla:

Modelo del vehículo	Puntaje
2027	250 puntos
2026	200 puntos
2025	150 puntos
2024	100 puntos
2023	50 puntos

Nota del puntaje ponderable de modelo: El proponente deberá acreditar el modelo de los dos (2) vehículos principales ofertados para la prestación del servicio, sin incluir el vehículo de respaldo, mediante la documentación correspondiente.

En caso de que el proponente no disponga de los vehículos al momento de presentar su oferta y proyecte adquirirlos para la ejecución del contrato, deberá presentar una certificación o carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su compromiso de adquirir y poner a disposición los vehículos correspondientes a los modelos ofertados, garantizando su disponibilidad para el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con los plazos establecidos en el proceso contractual.

En todo caso, los vehículos efectivamente puestos a disposición para la ejecución del contrato deberán corresponder, como mínimo, a los modelos con los cuales el proponente obtuvo el puntaje durante la evaluación de su oferta.

2.2. Tiempo de respuesta para la puesta en operación del vehículo de respaldo (147,5 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente de acuerdo con el tiempo de respuesta ofertado para la puesta en operación del vehículo de respaldo, ante fallas mecánicas, novedades operativas o cualquier circunstancia que impida la continuidad del servicio con alguno de los dos (2) vehículos principales.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

Tiempo de respuesta ofertado	Puntaje
Hasta 20 minutos	147,5 puntos
Más de 20 y hasta 30 minutos	120 puntos
Más de 30 y hasta 40 minutos	90 puntos
Más de 40 y hasta 50 minutos	60 puntos
Más de 50 y hasta 60 minutos	30 puntos
Más de 60 minutos	0 puntos

Nota del puntaje ponderable por tiempo de respuesta: El proponente deberá presentar una certificación o carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual indique expresamente el tiempo máximo de respuesta que se compromete a garantizar para la puesta en operación del vehículo de respaldo.

El tiempo de respuesta se contabilizará desde el momento en que INDUMIL notifique al contratista la necesidad de activar el vehículo de respaldo hasta su puesta en operación efectiva en el lugar requerido, cumpliendo con las condiciones técnicas, documentales y de seguridad establecidas en el anexo técnico.

En todo caso, el tiempo de respuesta ofertado y evaluado constituirá una obligación contractual para el proponente adjudicatario, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 1: El oferente que oferte el factor técnico deberá acreditarlo por medio de documento firmado por el representante legal del proponente.

NOTA 2: Lo descrito como puntaje factor técnico es adicional al Objeto del contrato requerido mediante el documento o especificación técnica señalada. Los elementos o servicios plus a entregar son sin valor comercial para la Industria Militar y deberán ser valorizados por el oferente sin incluirlos en el valor de la oferta.

NOTA 3. Los elementos o servicios ofertados como puntajes factor técnico deben ser entregados dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 100 PUNTOS).

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nación al o con trato nacional y por (iii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Industria Militar asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii), con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional NO deben presentar el **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.** Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, si estos documentos no fueron presentados con la oferta inicial.

La Industria Militar asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacional o trato nacional.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional se tendrá en cuenta la legislación colombiana vigente de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

La Industria Militar asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar aceptada su oferta.

La Industria Militar únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER (2.5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de dos punto cinco (2.5), equivalentes al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las bases del proceso, siempre y cuando cumpla y acredite las condiciones establecidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres** del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres** del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota. Para la obtención de este puntaje el proponente deberá allegar el(los) documento(s) que acredite cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Este documento deberá ser diferente a los formatos denominados "FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR" y "FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS), pues estos solo serán tenidos en cuenta para aplicar los criterios de desempate que se señalan en el presente proceso.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o, iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»,** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno

de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente

entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario.

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información, diligencie el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**.

En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, así como las disposiciones del derecho civil y comercial y la Ley comercio electrónico, las cuales han sido adoptadas por el Manual de Contratación de INDUMIL.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

De acuerdo a la necesidad establecida por la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, se requiere el servicio de transporte para personal asignado a la operación de Planta La Loma en Drummond, cuyo tipo de servicio es de naturaleza compleja, por lo que la modalidad de selección que se va a aplicar para la contratación de este servicio es la señalada en el numeral 9.5.2 – ***Invitación Pública a Ofertar*** del Manual de Contratación, teniendo en cuenta que no es posible estandarizar las condiciones comerciales de las ofertas a presentar.

Conforme a lo anterior, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública a Ofertar, de acuerdo a lo siguiente:

"9.5.2. Invitación Pública a Ofertar.

"Procederá cuando la Industria Militar requiera la adquisición de bienes o servicios diferentes a los de características técnicas uniformes, sin consideración a la cuantía".

Por medio de este método de selección, la Industria Militar realiza convocatoria pública de manera indeterminada, para que los proveedores interesados participen en igualdad de condiciones en el proceso de selección".

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se da aplicación al procedimiento de contratación en mención, por medio del que se garantiza la participación de aquellas empresas que estén interesadas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso de adquisición.

Lo anterior, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad previamente descrita y teniendo en cuenta que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores de evaluación económicos y técnicos que permitan garantizar una adecuada relación entre cumplimiento técnico, calidad, precio de compra y la selección del presupuesto más favorable para sus intereses.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes podrán participar aquellas empresas que estén interesadas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad del ítem consignado en el Formulario económico de las bases de invitación. Así mismo, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando la oferta del Proponente supere el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando el oferente al diligenciar el Formulario económico de las Bases de Invitación, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
9. No diligenciar el formulario denominado "OFERTA ECONÓMICA", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente ambigüedades, contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.

10. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulta imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones.
11. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
12. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éste no contraríe la ley".
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los requisitos habilitantes financieros.
14. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.
15. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Industria Militar, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
18. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
19. Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales, aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista Vigente de terroristas de los Estados Unidos de América, o las Listas vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Así mismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza.
20. Cuando el proponente no cumpla definitivamente con la entrega de los documentos requeridos por la Industria Militar para la evaluación financiera enunciados.
21. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos.
22. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
23. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades.
24. El valor de la oferta no podrá superar el valor unitario total ni total del presupuesto destinado para el presente proceso "so pena de rechazo".
25. Las demás previstas en la ley.

15. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

La Entidad ha estimado el presupuesto oficial por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($414.400.000) ESTE SERVICIO ESTÁ EXCLUIDO DE IVA,** así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	Vr. UNITARIO	VR TOTAL	IVA 19%	Vr. TOTAL IVA INCLUIDO
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	Mes	7	$ 59.200.000	$ 414.400.000	$ -	$ 414.400.000
VALOR TOTAL						**$ 414.400.000**	**$ -**	**$ 414.400.000**

Con cargo al rubro Proyecto 13632 "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y PROFESIONAL ASIGNADO A LAS LABORES DE PRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA EN PLANTA LA LOMA - DRUMMOND LTD..**", mediante CDP como a continuación se indica:

CDP EXPEDIDO PARA EL PROCESO

No. De CDP	FECHA CDP	Rubro	Concepto del gasto	Vigencia CDP	Valor Total
2000011016	2026	B-05-01-01-003-008-09	OTROS ARTICULOS MANOFACTURADOS N.C.P	2026	$ 59.200.000
2200001669				2027	$ 355.200.000
TOTAL					$ 414.400.000

El proponente deberá diligenciar el "**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor por ítem ni total del presupuesto oficial (no aplica IVA), destinado para el presente proceso "so pena de rechazo".

Nota 2: Los precios contemplados en el contrato se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 3: Los Valores Unitarios y Totales ofertados deben presentarse sin decimales y en valores absolutos (redondear y ajustado al peso).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Industria Militar efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos:

a) Se presentan errores de cálculo en las operaciones aritméticas.
b) Se relaciona la moneda con fracciones decimales. En caso de que la fracción decimal sea igual o superior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero inferior.
c) La corrección aritmética se realizará a partir de las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
d) La Industria Militar a partir del valor total corregido, valorará las propuestas económicas presentadas en el proceso.

16. ESTUDIO DEL SECTOR

16.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

16.1.1 ECONÓMICOS

1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El sector de transporte especial de pasajeros ofrece una variedad de servicios personalizados, diferenciándose del transporte público colectivo (rutas fijas). Los principales "productos" o servicios incluyen:

- Transporte Empresarial y/o Corporativo: Movilización de personal de empresas e instituciones entre sus diferentes sedes, residencias y lugares de trabajo, así como traslados para reuniones, eventos o visitas. Este es el servicio más relevante para la Industria Militar.
- Transporte Escolar: Movilización de estudiantes desde sus hogares a instituciones educativas y viceversa.
- Transporte Turístico: Traslado de grupos de turistas en paquetes organizados, circuitos turísticos, y city tours.
- Transporte de Grupos Específicos: Movilización de delegaciones, equipos deportivos; personal para eventos masivos, etc.
- Transporte de Usuarios de Servicios de Salud: Traslado de pacientes o personal médico a centros de atención, citas médicas, etc.
- Transporte de Personal en Zonas Rurales o de Riesgo: Servicios adaptados a condiciones geográficas o de seguridad particulares, pudiendo incluir vehículos con características especiales (ej. 4x4, blindados).
- Servicios Adicionales: Arrendamiento de vehículos con conductor, logística de rutas, monitoreo GPS, acompañamiento de seguridad (si es requerido y permitido), y gestión de flota.

1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector de transporte especial de pasajeros en Colombia está compuesto por diversos actores, cada uno con un rol específico:

- Ministerio de Transporte: Es la máxima autoridad reguladora, encargada de formular y adoptar las políticas, planes y programas del transporte, tránsito y su infraestructura.
- Superintendencia de Transporte: Entidad de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte, incluyendo el especial. Ejerce funciones de control y sanción a las empresas y operadores.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV): Entidad adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de la formulación, implementación y seguimiento de la política de seguridad vial en el país.
- Empresas de Transporte Terrestre Automotor Especial: Son las personas jurídicas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio. Estas empresas son las principales oferentes del servicio.
- Propietarios y Tenedores de Vehículos: Son las personas naturales o jurídicas que poseen los vehículos y que los vinculan a las empresas habilitadas para operar bajo la modalidad de transporte especial.
- Conductores: Personal capacitado y certificado para operar los vehículos de transporte especial, con las licencias de conducción correspondientes (C1, C2, C3, según el tipo de vehículo).

- Usuarios/Clientes: Empresas (como la Industria Militar), instituciones educativas, agencias de turismo, entidades de salud, y cualquier grupo o individuo que requiera el servicio de transporte personalizado.
- Organismos de Tránsito y Transporte (Municipales/Distritales): Si bien el transporte especial es de ámbito nacional, estas entidades tienen competencias en sus jurisdicciones para el control operativo en vía.
- Organismos de Apoyo al Tránsito (CEA-CDA-CRC-CIA)

1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Estos gremios y asociaciones representan los intereses de las empresas y operadores, influyendo en la política pública y promoviendo buenas prácticas:

- FENALTRE (Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo): Agrupa a empresas de transporte especial y turístico a nivel nacional.
- ASONALTET (Asociación Nacional de Transportadores Especiales y Turismo): Otra asociación importante que representa a este segmento del transporte.
- ACOLTES (Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial): Es una de las asociaciones más representativas del sector de transporte especial.
- CONALTRAES (Confederación Nacional de Transporte Especial): Agrupa a diversas entidades y empresas de transporte especial.
- ANDI - Cámara de Transporte de Pasajeros: Dentro de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), existe una cámara dedicada al transporte de pasajeros, que puede incluir temas de transporte especial.
- ASOTRANSPOR (Asociación de Transporte Intermunicipal, Especial y Logística de Norte de Santander): Y otras asociaciones regionales que representan intereses específicos en sus zonas de operación.

1.4 CIFRAS TOTALES DE VENTAS

Para elaborar un estudio de mercado completo para el sector de transporte especial de pasajeros en Colombia, específicamente para las necesidades de la Industria Militar, se requiere una investigación exhaustiva. A continuación, se presenta una estructura con la información solicitada, acompañada de los datos disponibles hasta la fecha de conocimiento del presente estudio previo destacando que las cifras de ventas pueden variar y requerir datos más actualizados del DANE o Superintendencia de Transporte.

Estudio de Mercado: Sector de Transporte Especial de Pasajeros en Colombia para la Industria Militar

Análisis Financiero del Sector:

Se analizó una población bruta de 124 registros del sector CIIU 4921 (Transporte terrestre de pasajeros). Se aplicó la técnica de Media Recortada Simétrica, excluyendo el 10% inferior y el 10% superior.

Sobre la muestra neta de 100 operadores idóneos se ejecutó una simulación probabilística de pluralidad con Nivel de Confianza del 95% (Z=1.96). El Índice de Pluralidad Ponderada resultante es 93.4%. ✓ Viabilidad de Concurrencia Confirmada (IC 95%) Las exigencias habilitan a la mayoría de las empresas sanas del sector, garantizando libre concurrencia. Dinámica del Mercado y Probabilidad de Pluralidad Con base en la muestra resultado del análisis inicial del código CIIUU, se muestra el siguiente detalle:

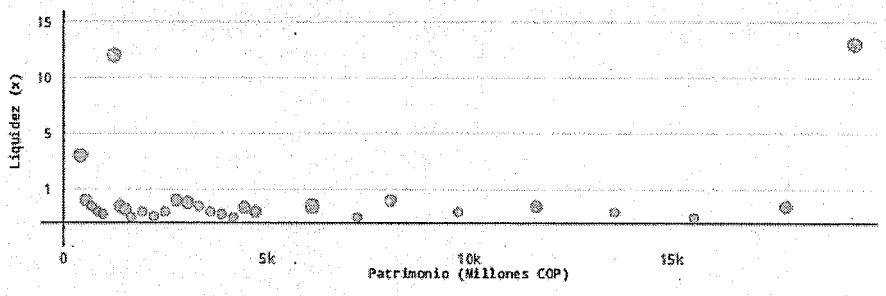


Distribución Percentílica del Mercado (Límites)

INDICADOR	P10 (Riesgo)	P25 (Q1)	P50 (MED.)	P75 (Q3)	P90 (Riesgo)
Liquidez (≥) Act.Cte / Pas.Cte	1,05	1,20	1,85	3,10	6,50
Endeudamiento (≤) Pas.Tot / Act.Tot	25,0%	40,5%	55,2%	75,0%	85,0%
Solvencia (≥) Act.Tot / Pas.Tot	1,17	1,33	1,81	2,46	4,00
Patrimonio (≥) Patrimonio Neto	$ 750.5 M	$ 1.200.0 M	$ 3.500.0 M	$ 7.200.0 M	$ 15.500.0 M

Exposición Visual del Mercado General:

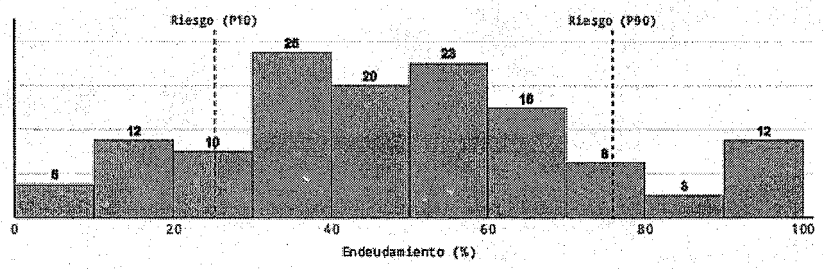
DISPERSIÓN PATRIMONIAL VS LIQUIDEZ



Análisis de Dispersión Bivariada — Patrimonio vs Índice de Liquidez. El diagrama de dispersión (scatter plot) representa la nube de puntos del mercado en un espacio de dos dimensiones, donde el eje horizontal recoge la capacidad patrimonial absoluta en millones de COP y el eje vertical el índice de liquidez corriente (AC/PC). Cada coordenada es un agente económico perteneciente a la muestra purificada al 80% central mediante la técnica de Media Recortada Simétrica (Symmetric Trimmed Mean, α=0.10), que excluye los extremos inferior y superior de la distribución para neutralizar el sesgo producido por firmas en insolvencia técnica o gigantes atípicos.

Conclusiones Preliminares El análisis econométrico demuestra que las empresas dedicadas al transporte terrestre especial de pasajeros registran elevados pasivos totales derivados de la financiación, leasing y renovación constante del parque automotor necesario para operaciones seguras e industriales, por lo cual la tolerancia al endeudamiento debe ser amplia para no restringir la pluralidad. La ejecución del contrato se pacta 100% CONTRA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. Dado que el contratista debe financiar la totalidad del rodamiento, combustible, mantenimientos preventivos/correctivos y nómina de conductores antes de recibir desembolsos, el riesgo de liquidez lo asume completamente el oferente y el riesgo fiscal para la Entidad es cero.

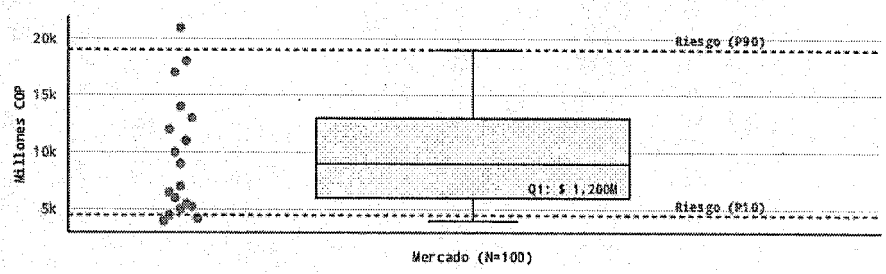
DISTRIBUCIÓN DE APALANCAMIENTO



Análisis de la Distribución Empírica del Índice de Endeudamiento (PT/AT). El histograma de frecuencias representa la función de densidad empírica del apalancamiento financiero de los agentes del sector. La altura de cada barra es proporcional al número de empresas cuya razón PT/AT cae dentro del intervalo respectivo, construido sobre la muestra purificada de 100 operadores (α=0.10).

Criterio de habilitación percentílico inverso: Al tratarse de un indicador con relación inversa a la solvencia (PT/AT ↑ = mayor riesgo), la exigencia máxima se fija en el Tercer Cuartil Q3 = 75%, garantizando que el 90% del mercado depurado presenta un apalancamiento inferior al umbral. Esta tolerancia es característica del sector transporte, donde el leasing de vehículos eleva mecánicamente los pasivos. Determinación de Requisitos A partir del análisis expuesto, la estructuración de la capacidad financiera debe garantizar el cumplimiento contractual minimizando el riesgo de insolvencia técnica durante la ejecución, al tiempo que se fomenta la máxima participación posible de proveedores habilitados. En la siguiente sección se analizan las variables de escala económica antes de emitir el concepto final de las exigencias habilitantes.

CAPACIDAD ESTRUCTURAL: PATRIMONIO



Análisis de la Distribución Patrimonial — Variable de Escala Económica. El Patrimonio Neto (PN = Activo Total − Pasivo Total) constituye una variable de escala que, en secciones transversales de firmas, sigue típicamente una distribución log-normal o de Pareto — fuertemente asimétrica con una minoría de grandes jugadores que concentran la mayor parte de la capacidad financiera. Este comportamiento justifica el uso del Box-Whisker Plot con estadísticos de orden como instrumento de análisis.

Fundamento del requisito habilitante: La exigencia oficial de ≥ $ 1.200.000.000 (100,0% del Presupuesto Oficial) se ancla en el Primer Cuartil (Q1), que por definición garantiza matemáticamente que el 75% del mercado depurado supera el umbral. Esta metodología cumple el principio de libre concurrencia consagrado en la Ley 80 de 1993 y los Manuales para la Determinación de Requisitos Habilitantes de CCE. Dictamen Final de Exigencias En consecuencia, se determina que, para el proceso de Servicio de transporte terrestre de pasajeros, la Entidad exigirá el conjunto de indicadores financieros que se presenta en el cuadro resumen a continuación.

Exigencias Financieras Recomendada:

Basado en el análisis de las 100 firmas depuradas del sector transporte (CIIU 4921) y salvaguardando los principios de pluralidad de oferentes establecidos en el marco normativo de contratación, se establecen los siguientes indicadores habilitantes definitivos:

Vector	Fórmula	Límites Tol. (P10-P90)	Exigencia Oficial	Pluralidad	Sustento Técnico-Jurídico
Capital de Trabajo (CT)	*Act.Cte - Pas.Cte*		≥ 15% Presupuesto	91,5%	Capital de trabajo operativo para garantizar la operación a corto plazo, equivalente al 15,0% del presupuesto oficial.
Endeudamiento	*Pas.Total / Act.Total*	[25,0% - 85,0%]	≤ 75%	90,2%	Mitiga riesgo de cesación de pagos. Contempla la carga de financiación vehicular (leasing) estándar del sector.
Solvencia	*Act.Total / Pas.Total*	[1,17 - 4,00]	≥ 1,33x	90,2%	Garantía estructural sobre pasivos totales exigibles a largo plazo.
Patrimonio Neto	*Patrimonio Total*	(Escala Abierta)	≥ 20% Presupuesto	94,3%	Dimensionamiento corporativo proporcional exigiendo 20,0% del presupuesto oficial.

Concepto Favorable La combinación de los indicadores exigidos proyecta una habilitación cruzada superior al 85% de la muestra sana. Por consiguiente, los requisitos financieros definidos son idóneos, garantizan el principio de selección objetiva y favorecen la concurrencia plural de actores del sector transporte en la presente etapa precontractual.

1.1 Productos Incluidos Dentro del Sector (Servicios Ofertados)

El sector de transporte especial de pasajeros ofrece una variedad de servicios personalizados, diferenciándose del transporte público colectivo (rutas fijas). Los principales "productos" o servicios incluyen:

- **Transporte Empresarial y/o Corporativo:** Movilización de personal de empresas e instituciones entre sus diferentes sedes, residencias y lugares de trabajo, así como traslados para reuniones, eventos o visitas. Este es el servicio más relevante para la Industria Militar.
- **Transporte Escolar:** Movilización de estudiantes desde sus hogares a instituciones educativas y viceversa.
- **Transporte Turístico:** Traslado de grupos de turistas en paquetes organizados, circuitos turísticos, y city tours.
- **Transporte de Grupos Específicos:** Movilización de delegaciones, equipos deportivos, personal para eventos masivos, etc.
- **Transporte de Usuarios de Servicios de Salud:** Traslado de pacientes o personal médico a centros de atención, citas médicas, etc.
- **Transporte de Personal en Zonas Rurales o de Riesgo:** Servicios adaptados a condiciones geográficas o de seguridad particulares, pudiendo incluir vehículos con características especiales (ej. 4x4, blindados).

- **Servicios Adicionales:** Arrendamiento de vehículos con conductor, logística de rutas, monitoreo GPS, acompañamiento de seguridad (si es requerido y permitido), y gestión de flota.

1.2 Agentes que Componen el Sector

El sector de transporte especial de pasajeros en Colombia está compuesto por diversos actores, cada uno con un rol específico:

- **Ministerio de Transporte:** Es la máxima autoridad reguladora, encargada de formular y adoptar las políticas, planes y programas del transporte, tránsito y su infraestructura.
- **Superintendencia de Transporte:** Entidad de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte, incluyendo el especial. Ejerce funciones de control y sanción a las empresas y operadores.
- **Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV):** Entidad adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de la formulación, implementación y seguimiento de la política de seguridad vial en el país.
- **Empresas de Transporte Terrestre Automotor Especial:** Son las personas jurídicas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio. Estas empresas son las principales oferentes del servicio.
- **Propietarios y Tenedores de Vehículos:** Son las personas naturales o jurídicas que poseen los vehículos y que los vinculan a las empresas habilitadas para operar bajo la modalidad de transporte especial.
- **Conductores:** Personal capacitado y certificado para operar los vehículos de transporte especial, con las licencias de conducción correspondientes (C1, C2, C3, según el tipo de vehículo).
- **Usuarios/Clientes:** Empresas (como la Industria Militar), instituciones educativas, agencias de turismo, entidades de salud, y cualquier grupo o individuo que requiera el servicio de transporte personalizado.
- **Organismos de Tránsito y Transporte (Municipales/Distritales):** Si bien el transporte especial es de ámbito nacional, estas entidades tienen competencias en sus jurisdicciones para el control operativo en vía.
- **Centros de Diagnóstico Automotor (CDA):** Encargados de realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) de los vehículos.

1.3 Gremios y Asociaciones que Participan en el Sector

Estos gremios y asociaciones representan los intereses de las empresas y operadores, influyendo en la política pública y promoviendo buenas prácticas:

- **FENALTRE (Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo):** Agrupa a empresas de transporte especial y turístico a nivel nacional.
- **ASONALTET (Asociación Nacional de Transportadores Especiales y Turismo):** Otra asociación importante que representa a este segmento del transporte.

- **ACOLTES (Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial):** Es una de las asociaciones más representativas del sector de transporte especial.
- **CONALTRAES (Confederación Nacional de Transporte Especial):** Agrupa a diversas entidades y empresas de transporte especial.
- **ANDI - Cámara de Transporte de Pasajeros:** Dentro de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), existe una cámara dedicada al transporte de pasajeros, que puede incluir temas de transporte especial.
- **ASOTRANSPOR (Asociación de Transporte Intermunicipal, Especial y Logística de Norte de Santander):** Y otras asociaciones regionales que representan intereses específicos en sus zonas de operación.

1.4 Cifras Totales de Ventas (Datos Estimados y Disponibles)

Para fundamentar la viabilidad económica del presente proceso, se ha realizado un análisis del comportamiento del sector de **Transporte Terrestre Automotor Especial** en Colombia, basado en cifras consolidadas de entidades oficiales como el DANE, la Superintendencia de Transporte y gremios del sector.

1.4.1 Desempeño y Crecimiento del PIB Sectorial

De acuerdo con las cifras preliminares publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 18 de agosto de 2026, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del 3,5 % frente al mismo periodo de 2025.

Por su parte, durante el primer semestre de 2026, la economía colombiana presentó un crecimiento del 2,9 % en comparación con el mismo periodo del año anterior.

En cuanto al comportamiento sectorial, el conjunto de actividades económicas correspondiente al comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento del 2,6 % durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo de 2025.

Es importante precisar que este indicador corresponde a un agregado económico amplio y no representa exclusivamente el comportamiento del transporte terrestre automotor especial de pasajeros, modalidad a la cual pertenece el servicio objeto del presente proceso de contratación.

Como referencia de la estructura empresarial del sector, el Informe de Gestión 2025 de la Superintendencia de Transporte, publicado en 2026, reportó un universo consolidado de 2.614 empresas de transporte especial bajo su vigilancia.

No obstante, esta cifra no permite establecer por sí sola la disponibilidad de vehículos, la capacidad operativa de los proveedores ni la cobertura geográfica

necesaria para atender las rutas y condiciones particulares del servicio requerido por la Industria Militar en la Planta de Agentes de Voladura La Loma.

Por consiguiente, los indicadores macroeconómicos y sectoriales presentados constituyen información de referencia para contextualizar el comportamiento económico de la actividad de transporte. La determinación de la oferta efectiva del servicio deberá sustentarse en el análisis de mercado, las cotizaciones obtenidas y la verificación de las capacidades técnicas, operativas y legales de los potenciales proveedores.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.4.2 Movilización y Demanda del Servicio de Pasajeros

El transporte terrestre automotor especial constituye un segmento del sector transporte orientado a la movilización de grupos específicos de usuarios, entre ellos empleados, estudiantes y turistas, mediante empresas debidamente habilitadas y contratos que establecen las condiciones de prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

- Oferta nacional del sector: Según el Informe de Gestión 2025 de la Superintendencia de Transporte (2026), la base consolidada del universo de vigilados registra 2.614 empresas de transporte especial, frente a 546 empresas de transporte de pasajeros por carretera. Esta información permite identificar la presencia de operadores especializados en el mercado nacional, sin que represente necesariamente el número de empresas con habilitación vigente y disponibilidad inmediata para atender un contrato específico.
- Demanda del transporte empresarial: El servicio de transporte especial permite atender las necesidades de movilización de empleados mediante recorridos y condiciones previamente contratados. Para la Industria Militar, este segmento resulta pertinente por la necesidad de garantizar el desplazamiento del personal entre los puntos establecidos y las instalaciones operativas, de acuerdo con los turnos y horarios de trabajo.

En consecuencia, el mercado nacional cuenta con una oferta empresarial identificable en esta modalidad. No obstante, la disponibilidad efectiva para atender los requerimientos de INDUMIL deberá determinarse mediante la verificación de la habilitación, capacidad transportadora, características de la flota y condiciones técnicas y operativas de los potenciales oferentes.

1.4.3 Análisis de Costos y Factores de Rentabilidad

La estructura de ventas y precios del sector se ha visto impactada por variables macroeconómicas que obligan a una indexación técnica de las tarifas:

- Costos operativos: al cierre de 2025, el IPC nacional fue 5,10 % anual y la división de gasto Transporte registró 5,35 % (DANE). Son indicadores

de contexto, no un índice específico de costos del transporte especial. El combustible, la mano de obra, el mantenimiento, los seguros y los peajes requieren cotizaciones y estructura de costos verificable; no existe sustento en el expediente para atribuir al ACPM un 40 % uniforme del costo.

- **Inversión en Renovación de Flota**: El mercado ha respondido positivamente a la exigencia de estándares de seguridad y calidad. La modernización de flotas (modelos recientes) es una tendencia marcada por la necesidad de las empresas de cumplir con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) y las exigencias de clientes institucionales.

1.4.4 Referencia de Indicadores Financieros de los Oferentes

Para la vigencia 2026, se dispone de información financiera empresarial correspondiente al cierre de 2025, publicada por la Superintendencia de Sociedades durante 2026, la cual constituye una fuente de referencia para evaluar las condiciones económicas y financieras de las empresas que participan en el mercado colombiano.

En particular, para el sector de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, resulta pertinente analizar los siguientes indicadores financieros:

Capital de Trabajo: Permite identificar la disponibilidad de recursos de corto plazo con los que cuentan las empresas para atender sus obligaciones operativas, incluyendo salarios de conductores, combustible, mantenimiento y demás costos necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

Índice de Liquidez: Permite evaluar la capacidad de las empresas para cubrir sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes, aspecto relevante para asegurar la prestación continua del servicio de transporte.

Rentabilidad: Los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) permiten examinar la capacidad de las empresas para generar resultados económicos a partir de sus recursos patrimoniales y activos.

Para establecer valores sectoriales de referencia correspondientes a la vigencia 2026, se requiere consolidar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 de una muestra representativa de empresas dedicadas al transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

Dicho análisis permitirá determinar los valores de referencia de capital de trabajo, índice de liquidez y rentabilidad, teniendo en cuenta las condiciones financieras reales del mercado y la necesidad de promover la participación de oferentes con capacidad suficiente para cumplir las obligaciones contractuales.

Los resultados deberán servir como insumo para la estructuración de los requisitos financieros del proceso, evitando establecer condiciones

desproporcionadas que puedan restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

1.4.5 Conclusión del Estudio de Ventas

El mercado de transporte especial en Colombia se encuentra en una etapa de madurez y estabilidad operativa. La robustez del PIB sectorial y los volúmenes de movilización aseguran que existen múltiples proveedores habilitados con la solidez financiera necesaria para ejecutar el presupuesto bajo los estándares de calidad exigidos por la Industria Militar.

De acuerdo con el Estudio del Sector y el análisis del presupuesto oficial, se determinó que exigir una experiencia equivalente al **100%** del valor del contrato es suficiente y técnicamente viable para garantizar la idoneidad del contratista. Este umbral es proporcional dado que la adjudicación se realiza por el total de las rutas y no por ítems separados. La medida asegura la contratación de un operador con experiencia relevante en un mercado que goza de madurez y estabilidad operativa, sin restringir la participación ni imponer barreras que limiten la concurrencia a muy pocos oferentes, mitigando así el riesgo de que el proceso sea declarado desierto.

1.5 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Las perspectivas para el sector de transporte especial de pasajeros en Colombia se mantienen positivas a mediano plazo, impulsadas por varios factores clave:

Estabilidad de la Demanda Corporativa y Gubernamental: Empresas e instituciones como la Industria Militar seguirán requiriendo servicios de transporte de personal para sus operaciones diarias, capacitaciones y eventos. La tercerización de este servicio permite a las organizaciones optimizar recursos y delegar la complejidad logística del transporte. Esta demanda es menos volátil que otros segmentos y se espera que se mantenga constante.

Recuperación Continua del Turismo y Eventos: La normalización y crecimiento sostenido del turismo y la realización de eventos masivos a nivel nacional e internacional mantendrán una demanda activa para el transporte especial de grupos y delegaciones.

Crecimiento Urbano y Expansión Empresarial: El desarrollo de nuevas zonas industriales, empresariales y urbanas genera nuevas necesidades de movilidad para el personal, abriendo oportunidades para los operadores de transporte especializado.

Énfasis en la Seguridad Vial y Estándares: La creciente exigencia normativa y la mayor conciencia sobre la seguridad vial impulsan a las organizaciones a contratar servicios de transporte que cumplan con altos estándares de calidad y seguridad. Esto beneficia a los operadores formales, habilitados y con flotas modernas.

Digitalización y Tecnología: La inversión en plataformas de monitoreo GPS, sistemas de gestión de flota, telemática y aplicaciones móviles para la

optimización de rutas y la comunicación continuará siendo una tendencia. Las empresas que integren estas tecnologías serán más competitivas y eficientes.

Renovación de Flota: La demanda de vehículos más nuevos y eficientes, impulsada por requisitos de clientes importantes, generará una inversión continua en la modernización de las flotas por parte de los operadores.

Proyecciones de Ventas e Inversión:

Se espera que las ventas (ingresos) del sector de transporte especial mantengan una tendencia de crecimiento moderado y sostenido a partir de 2025. Aunque no hay cifras exactas para este subsector específico, es razonable proyectar un crecimiento anual del volumen de negocios en línea con el crecimiento del PIB nacional o ligeramente superior, dado el dinamismo del segmento corporativo e institucional. Las empresas formales, que inviertan en tecnología y calidad, serán las principales beneficiadas de este crecimiento.

En cuanto a la inversión, se prevé que esta se concentre en:

Renovación y Adquisición de Flota: Compra de vehículos que cumplan con los nuevos requisitos de antigüedad, eficiencia y seguridad.

Tecnología y Software: Inversión en soluciones de software y hardware para optimizar la logística, el monitoreo en tiempo real, la gestión del mantenimiento predictivo y la comunicación.

Capacitación Continua: Formación especializada para conductores en seguridad vial, manejo defensivo, atención al cliente y uso de nuevas tecnologías.

Certificaciones y Cumplimiento: Obtención y mantenimiento de certificaciones de calidad (ISO) y seguridad (PESV) que validen los procesos y estándares de servicio.

1.5.1 RETORNO DE LA INVERSIÓN

El retorno de la inversión para los proponentes que operan en el sector de transporte especial de pasajeros depende de múltiples factores, pero se puede considerar atractivo bajo ciertas condiciones:

Eficiencia Operativa: La clave del ROI reside en la optimización de rutas, la gestión eficiente del consumo de combustible, la minimización de tiempos muertos y un programa de mantenimiento preventivo riguroso. La implementación de tecnología (GPS, telemática) juega un rol fundamental aquí.

Estructura de Costos Optimizada: Un control estricto sobre todos los costos operativos (combustible, salarios, seguros, mantenimiento, peajes, impuestos) es crucial. La negociación con proveedores y la adopción de vehículos más eficientes en consumo impactan directamente la rentabilidad.

Calidad del Servicio y Reputación: Un servicio que garantice puntualidad, seguridad, confort y una excelente atención al cliente fomenta la fidelización y la

consecución de nuevos contratos por referencias, lo que se traduce en ingresos estables y crecimiento a largo plazo.

Cumplimiento Normativo: Evitar multas y sanciones por incumplimiento de la extensa normativa de transporte y seguridad vial protege la rentabilidad y la reputación de la empresa.

Contratos a Largo Plazo: La obtención de contratos de servicios con entidades de alta demanda y bajo riesgo crediticio, como la Industria Militar, proporciona flujos de ingresos estables y predecibles, lo que favorece un ROI más consistente.

Vida Útil y Valor Residual de la Flota: La inversión en vehículos de calidad y un mantenimiento adecuado prolonga la vida útil de los activos, lo que permite depreciar la inversión inicial durante un período más largo y, potencialmente, obtener un mejor valor residual al momento de la venta o renovación.

En general, la inversión en este sector puede ofrecer un retorno estable y predecible para operadores eficientes y con altos estándares, especialmente en contratos de gran volumen y duración como el que busca la Industria Militar.

1.6 VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO LA INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV, Y LA TASA DE CAMBIO

El sector de transporte especial de pasajeros está expuesto a diversas variables macroeconómicas y operativas que pueden impactar directamente el abastecimiento (disponibilidad de servicios) y los precios de los mismos.

Inflación:

Impacto: Según el DANE, en agosto de 2026 el IPC registró variación mensual de 0,39%, año corrido de 5,35% y anual de 6,24%. Un aumento generalizado de los precios

Efecto en Precios/Abastecimiento: Una inflación alta presiona a los operadores a aumentar sus tarifas para mantener los márgenes de rentabilidad. Si los precios no se ajustan, la capacidad de inversión en mantenimiento y renovación de flota se reduce, pudiendo afectar la calidad del servicio y la disponibilidad de vehículos en el largo plazo.

Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV):

Impacto: El Decreto 159 de 2026 fijó transitoriamente el salario mínimo mensual en $1.750.905, sujeto a la situación jurídica indicada en el propio decreto. El costo de la mano de obra, especialmente.

Efecto en Precios/Abastecimiento: Un aumento considerable del SMMLV puede llevar a un ajuste al alza en las tarifas para cubrir este incremento. Si los operadores no pueden trasladar este costo al precio final, se afecta su rentabilidad y, en casos extremos, su capacidad para retener personal calificado o para mantener una flota operativa adecuada.

Tasa de Cambio (TRM - Tasa Representativa del Mercado):

Impacto: La fluctuación de la TRM (cotización del dólar frente al peso colombiano) tiene un impacto directo en los costos de importación. Esto incluye el valor de los vehículos nuevos, repuestos (muchos son importados), tecnologías de monitoreo y, en ocasiones, ciertos aditivos o componentes del combustible.

Efecto en Precios/Abastecimiento: Una devaluación del peso (aumento de la TRM) encarece la adquisición de nuevos vehículos y la compra de repuestos, lo que puede elevar los costos de inversión y mantenimiento. Esto podría traducirse en tarifas más altas o en una ralentización de la renovación de la flota, afectando la disponibilidad de vehículos modernos. Por el contrario, una revaluación del peso podría generar ahorros en estos rubros.

Precio de los Combustibles (ACPM/Diésel y Gasolina):

Impacto: El combustible es, por lo general, el costo operativo más volátil y significativo para las empresas de transporte. Las políticas de subsidios, la cotización internacional del petróleo y la TRM influyen directamente en su precio.

Efecto en Precios/Abastecimiento: Aumentos bruscos en el precio del combustible tienen un impacto inmediato y considerable en los costos operativos, obligando a los operadores a ajustar sus tarifas o a reducir drásticamente sus márgenes. Un sostenido aumento puede incluso llevar a la inoperatividad de algunas empresas si los contratos no permiten la indexación de los precios.

Políticas Gubernamentales y Regulaciones:

Impacto: Cambios en la normativa (ej. requisitos más estrictos para emisiones, nuevas exigencias de seguridad, tarifas mínimas o máximas) pueden requerir inversiones adicionales por parte de los operadores.

Efecto en Precios/Abastecimiento: Estas inversiones pueden ser trasladadas a las tarifas o pueden presionar a las empresas más pequeñas con menor capacidad de inversión, afectando la oferta disponible.

Disponibilidad de Crédito y Tasas de Interés:

Impacto: El acceso a financiación para la compra de nuevos vehículos o la renovación de flotas es crucial para el sector. Las tasas de interés elevadas pueden encarecer el endeudamiento.

Efecto en Precios/Abastecimiento: Tasas de interés altas pueden desincentivar la inversión en nuevas flotas, lo que podría llevar a una flota más envejecida o a una menor capacidad de crecimiento del sector, afectando a la larga la oferta de servicios modernos y seguros.

Nivel de Competencia en el Mercado:

Impacto: Un mercado con alta competencia puede presionar los precios a la baja, mientras que un mercado con pocos operadores puede permitir precios más altos.

Efecto en Precios/Abastecimiento: Una competencia feroz puede llevar a tarifas agresivas que pueden ser insostenibles para algunos operadores, afectando la calidad y el mantenimiento de la flota.

La Industria Militar deberá considerar estos factores al definir los términos de contratación, buscando mecanismos de ajuste de precios que permitan a los operadores mantener la viabilidad económica frente a estas variables, asegurando así la continuidad y calidad del servicio a largo plazo.

1.7 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La "cadena de producción y distribución" en el contexto del transporte especial de pasajeros se refiere al conjunto de procesos y actores que intervienen desde la oferta del servicio hasta su entrega final al usuario. No se trata de una producción de bienes físicos, sino de la creación y entrega de un servicio logístico de movilidad. Para la Industria Militar, entender esta cadena es clave para asegurar la calidad, la eficiencia y la continuidad del servicio.

A continuación, se detalla esta cadena:

Definición de la Necesidad y Diseño del Servicio (Cliente: Industria Militar)

Este es el punto de partida y recae en la Industria Militar como cliente.

- **Identificación de Requerimientos:** La Industria Militar define sus necesidades específicas de transporte (número de personal, rutas, horarios, frecuencias, tipo de vehículos —capacidad, antigüedad, nivel de seguridad—, requisitos de monitoreo, destinos, duración del servicio).

- **Elaboración de Términos de Referencia:** Con base en las necesidades, se redactan los documentos de la licitación o estudio previo, especificando los requisitos técnicos, operativos, financieros y legales para los proveedores.

- **Estudio de Mercado Interno:** Se analizan los costos históricos, la demanda proyectada y las condiciones del mercado para determinar el presupuesto y las expectativas.

Oferta y Contratación (Proveedores de Servicio y Entidad Contratante)

Esta fase involucra a las empresas de transporte que compiten por prestar el servicio.

- **Habilitación de Empresas:** Las empresas interesadas deben estar legalmente constituidas y **habilitadas por el Ministerio de Transporte** para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. Esto implica cumplir con requisitos financieros, técnicos y operativos.
- **Proceso de Provisión de Vehículos:** Las empresas pueden ser propietarias de la flota o vincular vehículos de terceros (afiliados). Estos vehículos deben cumplir con la normativa (placa blanca, antigüedad, Revisión Técnico Mecánica, seguros SOAT y

contractual/extracontractual) y los requisitos específicos señalados en el anexo técnico 03.077.069

- **Presentación de Propuestas:** Los oferentes presentan sus propuestas técnicas y económicas en el marco del proceso de contratación pública.~~),~~ detallando cómo cumplirán con los requerimientos.
- **Evaluación y Adjudicación:** La Industria Militar evalúa las propuestas y adjudica el contrato al oferente que mejor se ajuste a los criterios técnicos, económicos y legales.
- **Formalización del Contrato:** Firma del contrato de prestación del servicio.

Planificación y Programación del Servicio (Empresa Contratista)

Una vez adjudicado el contrato, el operador de transporte inicia la fase de planificación detallada.

- **Diseño de Rutas y Horarios:** Se optimizan las rutas y se establecen los horarios precisos en función de la demanda de la Industria Militar, considerando la eficiencia y los tiempos de desplazamiento.
- **Asignación de Vehículos y Conductores:** Se asignan los vehículos y conductores calificados a cada ruta y turno, asegurando que cumplan con todos los requisitos legales (licencias, capacitaciones) y del contrato.
- **Mantenimiento Preventivo:** Se establece un calendario riguroso de mantenimiento para asegurar la operatividad y seguridad de la flota.
- **Gestión de Tecnología:** Implementación y configuración de sistemas de monitoreo GPS, comunicación y plataformas de gestión para el control y seguimiento.

Ejecución del Servicio (Operación Diaria)

Esta es la fase de entrega del servicio en sí.

- **Recolección y Traslado del Personal:** Los vehículos recogen al personal en los puntos y horarios acordados y los trasladan a sus destinos.
- **Monitoreo en Tiempo Real:** El sistema de monitoreo permite a la Industria Militar y al operador seguir la ubicación de los vehículos, la adherencia a las rutas y la detección de novedades.
- **Comunicación Operativa:** Mantenimiento de canales de comunicación efectivos entre conductores, personal de la Industria Militar y el centro de monitoreo del contratista para gestionar novedades, cambios o emergencias.
- **Gestión de Novedades:** Registro y resolución de cualquier incidente que surja durante la operación (retrasos, fallas mecánicas, emergencias, desvíos).
- **Envío de Informe diario de Novedades y Retrasos:** Se debe enviar al supervisor del contrato el reporte de novedades y retrasos de las rutas.

Control, Facturación y Mejora Continua (Post-Ejecución)

Esta última fase cierra el ciclo y permite la evaluación del desempeño.

- **Revisión y Aprobación de Planillas:** La Industria Militar revisa y aprueba las planillas de transporte, verificando los servicios realizados.
- **Facturación:** El contratista emite la facturación con base en los servicios aprobados.
- **Seguimiento de Indicadores:** Se recopilan datos sobre puntualidad, incidentes, cumplimiento de rutas y satisfacción del usuario para evaluar el desempeño.
- **Seguimiento a novedades y atrasos:** Para proceder al pago de cada periodo facturado se debe enviar al supervisor directo el informe consolidado de las novedades y retrasos ocurridos en cada ruta de todas las unidades de negocio. (Se determinará la proporción de los retrasos con respecto al total de servicios de cada mes con el fin de identificar el porcentaje de retrasos y compensar estos con una penalidad económica correspondiente al x por ciento del valor de la factura que se descontará a favor de la Industria Militar)
- **Seguimiento al cumplimento de Plan Estratégico de Seguridad Vial**: Para proceder al pago de cada período facturado se debe enviar al supervisor del contrato los avances del cumplimiento al PESV que correspondan al periodo facturado.
- **Informes de Supervisión:** Generación y carga de informes de supervisión (incluyendo novedades o "sin novedad") para la Industria Militar.
- **Auditorías y Ajustes:** Realización de auditorías periódicas por parte de la Industria Militar para verificar el cumplimiento contractual y la calidad del servicio, lo que puede llevar a la implementación de acciones correctivas o planes de mejora con el contratista.
- **Renovación o Nueva Licitación:** Al finalizar el contrato, el proceso se repite, buscando la mejora continua del servicio.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS.

En el contexto del transporte especial de pasajeros, no se habla de "materias primas" en el sentido tradicional de una industria manufacturera. Más bien, nos referimos a los insumos y componentes esenciales que son vitales para la "producción" y entrega del servicio de movilidad. La variación en los precios de estos insumos impacta directamente la estructura de costos de los operadores y, por ende, las tarifas que la Industria Militar podría esperar pagar.

Los principales insumos y su dinámica de precios:

Descripción: La mayoría de los vehículos de transporte especial de pasajeros (vans, microbuses, busetas, buses) operan con diésel (ACPM), mientras que los automóviles o camionetas más pequeños usan gasolina.

Variación de Precios:

Política de Precios en Colombia: En Colombia, el precio del diésel y la gasolina está regulado por el Gobierno Nacional. Históricamente, el precio de la gasolina ha tenido una liberación más dinámica, ajustándose mensualmente a la volatilidad del precio internacional del petróleo y la Tasa Representativa del

Mercado (TRM). El diésel, por su parte, ha mantenido un subsidio gubernamental, aunque se ha discutido y comenzado a implementar un ajuste gradual para cerrar la brecha con los precios internacionales.

Impacto de la TRM: Dado que el petróleo se cotiza en dólares, la Tasa de Cambio (TRM) ejerce una influencia directa. Una devaluación del peso colombiano (aumento de la TRM) eleva el costo de los combustibles en pesos.

Contexto Internacional: Conflictos geopolíticos, decisiones de la OPEP+ y la demanda global afectan el precio internacional del crudo y, por ende, los precios internos.

Relevancia para el Servicio: Un aumento significativo en el precio del combustible puede representar un incremento drástico en los costos operativos, lo que lleva a los operadores a solicitar ajustes tarifarios o a sacrificar sus márgenes de ganancia.

Vehículos (Flota)

Descripción: Los vehículos son el principal activo fijo y el "medio de producción" del servicio. La adquisición de vehículos nuevos (o usados que cumplan con la antigüedad requerida, como el modelo no inferior a 5 años implica una inversión considerable.

Variación de Precios:

TRM: La gran mayoría de los vehículos y sus componentes son importados. Por lo tanto, la Tasa de Cambio (TRM) tiene un impacto directo y significativo en su precio de adquisición en pesos colombianos. Una devaluación del peso encarece la compra de nueva flota.

Costos de Producción Globales: La escasez de semiconductores (que afectó globalmente la producción automotriz), los costos de fletes internacionales y la inflación en los países productores también impactan el precio final de los vehículos.

Disponibilidad: La disponibilidad de ciertos modelos o tipos de vehículos (ej., vans, microbuses de alta capacidad) puede fluctuar según la demanda del mercado y la capacidad de producción de las ensambladoras.

Relevancia para el Servicio: El costo de adquisición y renovación de la flota influye en la capacidad del operador para mantener una flota moderna y segura, y se amortiza a través de las tarifas del servicio.

Repuestos y Componentes Automotrices
Descripción: Incluye desde llantas, baterías, frenos, filtros, aceites hasta piezas de motor y carrocería necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Variación de Precios:

	TRM: Al igual que los vehículos, la mayoría de los repuestos son importados, haciendo que su precio sea altamente sensible a la Tasa de Cambio (TRM). Cadena de Suministro Global: Interrupciones en las cadenas de suministro internacionales pueden generar escasez y, por ende, alzas de precios. Inflación Internacional: La inflación en los países de origen de los repuestos también se traslada al precio final en Colombia. Relevancia para el Servicio: El costo de los repuestos impacta directamente los gastos de mantenimiento. Si estos costos suben, los operadores pueden ver reducidos sus márgenes o, si los precios del servicio no se ajustan, podrían verse forzados a reducir la frecuencia o la calidad del mantenimiento, afectando la confiabilidad y seguridad de la flota. **Seguros (SOAT, Contractual y Extracontractual)** Descripción: Las pólizas de seguro son obligatorias y cubren riesgos de accidentes, daños a terceros y lesiones a pasajeros. El SOAT es de ley, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual son cruciales para el transporte especial. **Variación de Precios:** Siniestralidad del Sector: Un aumento en la tasa de siniestralidad (accidentes) en el sector puede llevar a las aseguradoras a incrementar las primas. Inflación General: La inflación afecta los costos de reparación de vehículos y la atención médica de lesionados, lo que se refleja en el precio de los seguros. Políticas de Riesgo de las Aseguradoras: Las aseguradoras ajustan sus tarifas según la percepción del riesgo del mercado y de los operadores individuales. Relevancia para el Servicio: Los seguros son un costo fijo significativo. Un aumento en sus precios eleva la estructura de costos del operador. Tecnología y Software (Sistemas de Monitoreo, GPS) Descripción: Incluye el hardware (dispositivos GPS, cámaras) y el software (plataformas de rastreo, gestión de flota) necesarios para cumplir con los requisitos de monitoreo y control. **Variación de Precios:** Desarrollo y Licencias: Los costos de licenciamiento de software y el desarrollo de nuevas funcionalidades pueden influir en el precio. Recursos Humanos (Salarios y Prestaciones Sociales de Conductores) Descripción: El costo del personal de conducción, incluyendo salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales.

Variación del SMMLV: El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), que se reajusta anualmente, es un referente clave. Aumentos significativos impactan directamente este rubro.

Mercado Laboral: La oferta y demanda de conductores calificados y con las licencias requeridas también influye en los salarios.

Vehículos eléctricos e híbridos:

Basado en las cifras consolidadas del RUNT y gremios a 2024, y proyectando el comportamiento hacia 2026 para este nicho específico de Buses y Busetas Privados/Particulares, los porcentajes son los siguientes:

Tecnología	Porcentaje Estimado	Característica del Segmento
Combustión (Diésel/Gasolina)	**98.8%**	Dominio total. El diésel sigue siendo el estándar para transporte escolar y empresarial privado.
Eléctricos (BEV)	**1.1%**	Principalmente rutas circulares de universidades, empresas de tecnología o mineras (ej. AngloGold, Ecopetrol) que usan buses eléctricos como parte de su política de sostenibilidad.
Híbridos (HEV)	**0.1%**	Casi inexistentes. Como bien mencionas, el mercado de pesados saltó del diésel al eléctrico/gas, ignorando el híbrido.

Si bien Colombia es líder en buses eléctricos públicos, en el sector de buses privados y particulares la transición es sumamente lenta. El porcentaje de vehículos eléctricos no alcanza el 1.2% del total de ese nicho, y los híbridos son una rareza estadística que no llega al 0.15%

1.8 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES

La dinámica de importaciones y exportaciones es un factor crítico en el sector de transporte especial de pasajeros en Colombia, ya que afecta directamente la disponibilidad y el costo de los vehículos, que son el principal activo para la prestación del servicio.

Dinámica de Importaciones: El mercado colombiano de vehículos, incluyendo los de transporte de pasajeros (automóviles, vans, microbuses, busetas, buses), es altamente dependiente de las importaciones. La producción nacional de vehículos en Colombia se enfoca principalmente en el ensamble de algunos modelos de automóviles y vehículos comerciales, pero la mayoría de los modelos y, en particular, una gran proporción de los vehículos de mayor capacidad y especializados para transporte de pasajeros, son importados.

Aspectos clave de las importaciones: Fuentes de Origen: Los vehículos y sus componentes se importan de diversas partes del mundo, incluyendo Asia (China, Japón, Corea del Sur), Europa (Alemania, Francia, España) y América (México, Brasil, Estados Unidos). La diversificación de los mercados de origen ayuda a mitigar riesgos de desabastecimiento por problemas en una única región.

Volumen de Importaciones: Colombia ha mostrado una demanda creciente de vehículos, con un aumento notorio en los últimos años, especialmente en el

segmento de transporte (pasajeros y carga). Los puertos de Cartagena y Buenaventura son los principales puntos de entrada para estos vehículos.

Influencia de la TRM: Como se mencionó, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) tiene un impacto directo y significativo. Una devaluación del peso colombiano (dólar más caro) encarece la importación de vehículos nuevos y sus repuestos, aumentando los costos de adquisición para los operadores.

Requisitos para la Importación: La importación de vehículos está sujeta a una serie de requisitos y vistos buenos de entidades como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), la DIAN, el Ministerio de Transporte (para homologación y fichas técnicas de vehículos de servicio público) y la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) para el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD). Estos trámites pueden influir en los tiempos y costos de nacionalización. .

Tendencias Recientes:

De acuerdo con el informe del sector automotor publicado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), entre enero y septiembre de 2026 se matricularon 247.212 vehículos nuevos en Colombia, lo que representa un crecimiento del 41,2 % frente al mismo periodo de 2025.

Durante septiembre de 2026 se registraron 33.835 vehículos nuevos, cifra que representa un incremento del 36,1 % respecto a septiembre de 2025, evidenciando una recuperación importante en la dinámica comercial del sector automotor colombiano.

No obstante, el comportamiento del mercado continúa sujeto a factores económicos como las variaciones de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), los precios internacionales de los vehículos y sus componentes, así como los costos de importación y mantenimiento. Estos factores pueden incidir en los costos de adquisición y renovación del parque automotor de las empresas prestadoras de servicios de transporte.

Implicación para la Industria Militar:

El crecimiento registrado en el mercado automotor colombiano durante 2026 constituye un indicador favorable respecto a la dinámica de comercialización y renovación vehicular. Sin embargo, no permite concluir directamente que exista una mayor disponibilidad de vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Para la Industria Militar, resulta relevante considerar que la contratación del servicio de transporte de personal en la Planta La Loma requiere vehículos que cumplan tanto con la normativa nacional como con las condiciones particulares de ingreso y operación establecidas por Drummond Ltd.

En consecuencia, las variaciones en los precios de adquisición, mantenimiento y reposición de vehículos, así como las fluctuaciones de la TRM, pueden incidir en

	la estructura de costos de los potenciales oferentes y en la sostenibilidad económica del servicio durante el plazo contractual previsto. Por lo anterior, se considera necesario tener en cuenta estas condiciones del mercado durante la estructuración económica del proceso, con el propósito de garantizar la disponibilidad de una flota técnicamente adecuada y la continuidad del servicio de transporte del personal de INDUMIL.
16.1.2 TÉCNICOS	El objeto del presente proyecto, acerca de adquirir un servicio de transporte para el personal asignado a esta operación, se alinea con las mejores prácticas de la industria para garantizar la eficiencia, seguridad y continuidad de las operaciones principales de una entidad así: Concepto Técnico Justificativo: Desde una perspectiva técnica y de gestión operativa, la externalización de este servicio permite: Aseguramiento de la Continuidad Operativa (Fiabilidad y Disponibilidad): El transporte de personal en turnos diurnos y nocturnos, 7 días a la semana, hacia y desde zonas mineras críticas del complejo minero Drummond., es un eslabón indispensable en la cadena de valor de INDUMIL. Contratar un servicio especializado garantiza una alta disponibilidad de vehículos y personal bajo un estricto cronograma. La exigencia de un vehículo de respaldo (back up) con capacidad de respuesta en menos de una hora frente a cualquier eventualidad (falla mecánica, accidente, ausencia de conductor) es una especificación técnica que asegura la redundancia operativa y minimiza el riesgo de interrupción del flujo de personal, lo cual es vital para el cumplimiento del Plan Operativo Anual. Cumplimiento Riguroso de Estándares de Seguridad Operacional y Normativa: El Anexo Técnico detalla requisitos exhaustivos de seguridad para vehículos. La complejidad de estos requisitos técnicos y normativos es alta, y su gestión por un proveedor especializado es más eficiente y segura que si INDUMIL asumiera directamente la operación y el cumplimiento. Gestión Especializada del Riesgo Operativo y Financiero: La empresa de transporte asume la responsabilidad y los costos asociados con el mantenimiento preventivo y correctivo de una flota de vehículos sometida a uso intensivo en terrenos agrestes. También gestiona los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el programa de reposición del parque automotor y los riesgos derivados de la volatilidad en los precios de combustible, repuestos y costos laborales. Esta transferencia de riesgo especializado a un tercero con economías de escala y experiencia en la gestión de flotas, reduce la exposición de INDUMIL a contingencias operativas y fluctuaciones de costos imprevistas. Optimización de Recursos y Enfoque en la misión institucional de INDUMIL y de la Dirección de minería e Infraestructura. *"producir, importar y comercializar*

	armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios para las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y otros organismos estatales. Además, busca satisfacer las necesidades del sector privado en estos mismos productos y servicios, con calidad, oportunidad, seguridad e innovación, contribuyendo al progreso del país con responsabilidad social y ambiental". Al externalizar el transporte, INDUMIL libera recursos (financieros, humanos y de infraestructura) que de otro modo estarían dedicados a la gestión de una flota y personal de transporte. Esto permite que la entidad redirija su enfoque y sus inversiones hacia sus actividades misionales principales (producción de agentes de voladura), mejorando la eficiencia general y la competitividad. **Cabe destacar que el costo que INDUMIL paga por este servicio es reembolsado por Drummond, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Co-producción firmado en 2007**. Esta particularidad financiera garantiza que la inversión en este servicio, aunque esencial, no representa una carga financiera directa para INDUMIL, sino un costo operativo recuperable, lo que potencia la eficiencia en la asignación de recursos. Tecnología y Monitoreo para la Eficiencia y Seguridad: La exigencia del cumplimiento de horarios no solo optimiza las rutas y la eficiencia, sino que también es una herramienta técnica vital para la seguridad del personal transportado y para la gestión de incidentes en tiempo real. Esta capacidad tecnológica es estándar en proveedores especializados y de difícil implementación y mantenimiento para una entidad cuya actividad principal no es el transporte. La adquisición del servicio de transporte terrestre de personal para la Planta La Loma de INDUMIL se justifica técnicamente como una decisión estratégica de externalización de un servicio crítico y complejo. Permite a INDUMIL apalancarse en la experiencia y capacidad especializada de un tercero para asegurar la continuidad operacional, el cumplimiento riguroso de estándares de seguridad y normatividad minera, la optimización de recursos y la gestión profesional de riesgos. La existencia del Acuerdo de Co-producción con Drummond de 2007, que establece el reembolso de este costo, solidifica aún más esta justificación al garantizar una inversión operativa con un impacto financiero neutral o favorable para INDUMIL, indispensable para el logro de sus objetivos de producción y ventas en las vigencias 2026 y 2027.
16.1.3 REGULATORIOS	**ASPECTOS REGULATORIOS** La Industria Militar – INDUMIL es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, a la luz de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2346 de 1971 y el artículo 2° del Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos. La Constitución Política de Colombia, establece como principio la función administrativa de los entes públicos, coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, principio que cobra vigencia con la

	expedición de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, concordante con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 16 de la misma Ley, estableciendo que la Industria Militar es una entidad exceptuada en el Sector Defensa a la aplicación de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado y conforme el Manual de Contratación. Por lo anterior, como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Adicional a ello, se tendrán en cuenta lo regulado para el sector transporte especial corporativo regulado en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen.
16.1.4 OTROS ASPECTOS	**N/A**
16.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO	
16.2.1	Se relacionan los valores de los últimos proyectos y órdenes de compra que se han aplicado a los contratos sucesores al presente proyecto.

CONTRATO	ULTIMA COMPRA	PROYECTO	OFERENTE	VALOR UNITARIO
3-078/2020	2020	9203 determinadas	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 34.000.000
3-078/2020	2021	9203 (O.C No. 02)	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 33.112.600
3-078/2020	2022	9203 (O.C No. 03)	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 35.294.720
3-078/2020	2022	9203 (O.C No. 05)	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 39.247.729
3-185/2023	2023	12415 (determinadas)	TESCOTUR	$ 37.988.000
3-185/2023	2025	12415 (O.C No.01)	TESCOTUR	$ 38.869.322
3-185/2023	2026	12415 (O.C No.02)	TESCOTUR	$ 56.215.406,6

16.2.2	**¿Cómo adquieren otras entidades o empresas privadas este bien o servicio?** Las entidades públicas en Colombia están reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1082 de 2015). Esto garantiza transparencia y competencia en sus procesos. Los métodos más comunes incluyen:

Licitación Pública: Para contratos de gran valor o complejidad. Es un proceso riguroso con pliegos de condiciones detallados y una evaluación exhaustiva de ofertas técnicas y económicas.

Selección Abreviada: Para contratos de menor cuantía o servicios estandarizados. Puede incluir Subasta Inversa (cuando el precio es el factor principal) o Acuerdos Marco de Precios (AMP) de Colombia Compra Eficiente. Los AMP son especialmente eficientes, ya que permiten a las entidades comprar directamente a proveedores pre-seleccionados bajo condiciones ya negociadas.

Contratación Directa: Solo bajo causales muy específicas (ej. urgencia manifiesta, contratos interadministrativos).

Las empresas privadas, por su parte, gozan de mayor flexibilidad al no estar sujetas a la Ley 80. Sus procesos suelen ser:

Licitación Privada o Invitación a Cotizar (RFQ): Similar a la pública, pero con un grupo limitado de proveedores invitados.

Contratación Directa o Negociación: Para servicios más pequeños o con proveedores de confianza.

Plataformas de E-procurement: Muchas grandes corporaciones usan sistemas digitales para gestionar sus compras y relaciones con proveedores.

Contratos Marco a Largo Plazo: Buscan asegurar estabilidad en el servicio y precios con proveedores estratégicos.

Criterios clave que tanto entidades públicas como empresas privadas valoran en un proveedor de transporte especial incluyen: seguridad (historial, PESV, pólizas), calidad y antigüedad de la flota (vehículos modernos y en buen estado), capacidad operativa (experiencia, respuesta a contingencias), tecnología (monitoreo GPS, comunicación), y servicio al cliente.

Análisis de Procesos de Contratación Pública (SECOP II)

Para entender mejor el mercado y los precios, es fundamental analizar procesos recientes de contratación pública. A continuación, se presenta una tabla con ejemplos de procesos publicados en Colombia Compra Eficiente SECOP II en los últimos años, que servirán de referencia para la Industria Militar.

Histórico de Contratación de Transporte Especial de Pasajeros por Entidades Públicas (SECOP II: 2023-2025)

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
Ministerio de Defensa Nacional	Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial para el Personal Militar y Civil a Nivel Nacional. Incluye diversas tipologías de vehículos (vans, busetas, buses), rutas interurbanas y urbanas, sistemas de monitoreo y seguridad.	$5.500.000.000 (aprox. anual)

	Universidad Nacional de Colombia	Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para el Personal Operativo y Administrativo de la EAAB ESP.	$3.200.000.000 (aprox. anual)
	Superintendencia Financiera de Colombia	Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial para el Funcionariado de la SFC.	$750.000.000 (aprox. anual)
	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Secretaría de Educación)	Contratación de Servicios de Transporte Escolar Terrestre para Estudiantes de Colegios Distritales	$150.000.000.000 (aprox. anual)

16.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

16.3.1 **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?**

1. **Producción (Creación y Mantenimiento del Activo Clave)**

Esta fase se centra en la adquisición, configuración y el aseguramiento constante del vehículo, que es el activo principal que genera el servicio. Programación de los servicios:

- Fabricación del Vehículo
- Importación y Distribución Mayorista (Colombia)
- Adquisición de Flota por la Empresa de Alquiler
- Preparación, Adecuación y Documentación del Vehículo

2. **Distribución y Entrega (Gestión Operativa y Soporte del Servicio)**

Esta fase abarca todas las actividades que garantizan que el servicio sea prestado de manera continua, eficiente y con el soporte necesario para INDUMIL.

Gestión Centralizada de la Flota.
Red de Soporte Operacional y Mantenimiento
Logística de Entrega y Movilización de la Flota
Prestación y Soporte Directo al Cliente (INDUMIL)

La dinámica del servicio de alquiler de vehículos para transporte es un ecosistema complejo y altamente interdependiente. Un proveedor robusto para INDUMIL debe demostrar no solo la capacidad de adquirir y mantener una flota adecuada, sino también una cadena de soporte y logística ágil y confiable que asegure la disponibilidad constante de los vehículos en sus operaciones descentralizadas.

16.3.2 **¿A quién se va a comprar?**

Empresas grandes y reconocidas de transporte especial de pasajeros:

Estas empresas suelen tener flotas amplias, sistemas de gestión robustos y experiencia con contratos empresariales:

SETURCOL:

Se presenta como una empresa de transporte especial para empleados y alumnos, con vehículos tipo bus, buseta y microbús. Tienen operación en Bogotá y todo Colombia, y están vigilados por la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte. Avenida calle 100 # 60 04 Oficina 212 Edificio Master Center 57 324 4357584

TESCOTUR

Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros, con más de 35 años de experiencia. ¡Servicio Amable con Responsabilidad y Cumplimiento!" Dirección: Carrera 68C #74B 15, Detrás De Metrópolis Occidental, Bogotá
Teléfono: (601) 7427600

LINTURCOL

Se especializan en transporte especial terrestre de pasajeros para empresas, grupos de turismo y estudiantes en diversas ciudades de Colombia, incluyendo Bogotá y Medellín. Ofrecen outsourcing de transporte para movilizar personal todo el año.

CANIPAS

Empresa especializada en el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con cobertura a nivel Nacional. Celular 322 881 8807 EMAIL comercial.canipas@gmail.com Calle 6 4 25 Centro - Pauna

16.4 ESTUDIO DE MERCADO

16.4.1. REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES

16.4.1 REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se solicita cotización a 4 empresas con se evidencia en Synergy 03.262.194 - Solicitud de Cotización – Transporte de Persona Indumil - PAV.

A continuación, se relacionan las cotizaciones que se han recibido por oferentes a la fecha, adicionalmente estas cotizaciones informales están cargadas en Synergy, mediante documento 03.262.165 - Respuesta a solicitud de cotización.

A continuación, se detallan las propuestas de los oferentes de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico:

CANIPAZ S.A.S. - 03.262.170

ITEM	RUTA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE PAGO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	RUTA A	CAMPAMENTO INDUMIL – P.A.V. – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 433.333	$ 82.333,27	$ 515.666,27
2	RUTA B	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – NCP – PIT 1 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 441.666	$ 83.916,54	$ 525.582,54
3	RUTA C	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – PIT 1 – PIT 5 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 441.666	$ 83.916,54	525.582,54
4	RUTA D	CAMPAMENTO INDUMIL – VALLEDUPAR – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 479.400	$ 91.086	$ 570.486

COMNALMICROS TOURS S.A.S. - 03.262.173

ITEM	RUTA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE PAGO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	RUTA A	CAMPAMENTO INDUMIL – P.A.V. – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 465.000	$	$ 465.000
2	RUTA B	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – NCP – PIT 1 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 465.000	$	$ 465.000
3	RUTA C	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – PIT 1 – PIT 5 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 465.000	$	$ 465.000
4	RUTA D	CAMPAMENTO INDUMIL – VALLEDUPAR – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 465.000	$	$ 465.000

TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – TESCOTUR S.A. - 03.262.171

ITEM	RUTA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE PAGO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	RUTA A	CAMPAMENTO INDUMIL – P.A.V. – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 291.400	NO APLICA ACTUALMENTE POR SER TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 291.400
2	RUTA B	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – NCP – PIT 1 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 411.389	NO APLICA ACTUALMENTE POR SER TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 411.389
3	RUTA C	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – PIT 1 – PIT 5 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 668.507	NO APLICA ACTUALMENTE POR SER TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 668.507
4	RUTA D	CAMPAMENTO INDUMIL – VALLEDUPAR – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 1.379.397	NO APLICA ACTUALMENTE POR SER TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 1.379.397

TRANSPORTES SINAI S.A.S. - 03.262.168

ITEM	RUTA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE PAGO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	RUTA A	CAMPAMENTO INDUMIL – P.A.V. – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 800.000	$ 0	$ 800.000
2	RUTA B	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – NCP – PIT 1 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 850.000	$ 0	$ 850.000
3	RUTA C	CAMPAMENTO INDUMIL – GARITA EL DESCANSO – PIT 1 – PIT 5 – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 880.000	$ 0	$ 880.000
4	RUTA D	CAMPAMENTO INDUMIL – VALLEDUPAR – CAMPAMENTO INDUMIL	SERVICIO COMPLETO IDA + RETORNO	$ 1.400.000	$ 0	$ 1.400.000

Para realizar la comparación de precios se realiza comparación de los precios unitarios, utilizando la proyección de servicios por ruta del punto 2 del ANEXO TÉCNICO SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL PLANTA LA LOMA. Con documento N° 03.077.069, se consolida la proyección de rutas para un periodo de 30 días así:

Ruta	Servicios/mes
A	60
B	60
C	5
D	8

Tabla de rutas transporte de personal PAV para 30 días

A continuación, se presentan los resultados mensuales proyectados. Estos se obtuvieron al multiplicar la proyección de rutas, para un periodo de 30 días, por el valor unitario propuesto por cada uno de los oferentes.

COTIZACIÓN N°1		TRANSPORTES SINAI	
Ruta	Servicios/mes	Valor Unitario	TOTAL
A	60	$ 800.000	$ 48.000.000
B	60	$ 850.000	$ 51.000.000
C	5	$ 880.000	$ 4.400.000
D	8	$ 1.400.000	$ 11.200.000
TOTAL	133		**$ 114.600.000**

COTIZACIÓN N°2		CONALMICROS	
Ruta	Servicios/mes	Valor Unitario	TOTAL
A	60	$ 465.000	$ 27.900.000
B	60	$ 465.000	$ 27.900.000
C	5	$ 465.000	$ 2.325.000
D	8	$ 465.000	$ 3.720.000
TOTAL	133		**$ 61.845.000**

COTIZACIÓN N°3		TESCOTUR	
Ruta	Servicios/mes	Valor Unitario	TOTAL

A	60	$ 291.400	$ 17.484.000
B	60	$ 411.389	$ 24.683.340
C	5	$ 668.507	$ 3.342.535
D	8	$ 1.379.397	$ 11.035.176
TOTAL	133		**$ 56.545.051**

COTIZACIÓN N°4		CANIPAZ	
Ruta	**Servicios/mes**	**Valor Unitario**	**TOTAL**
A	60	$ 515.666	$ 30.939.960
B	60	$ 525.582	$ 31.534.920
C	5	$ 525.582	$ 2.627.910
D	8	$ 570.486	$ 4.563.888
TOTAL	133		**$ 69.666.678**

A continuación, se proyectan los valores para un periodo de siete (7) tiempo estipulado para las cantidades determinadas.

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	COTIZACIÓN N°4
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	MES	7	$ 802.200.000	$ 432.915.000	$ 395.815.357	$ 487.666.746

Por lo tanto, se recomienda tomar como base presupuestal el análisis de estas cotizaciones, el valor más favorable es el de la cotización N°3 con relación al costo más bajo, una vez fue confirmado el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Industria Militar, con base en la necesidad planteada por el comité técnico.

16.4.2 REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

No aplica.

16.4.3 REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS.

Se relacionan los valores de los últimos proyectos y órdenes de compra que se han aplicado a los contratos sucesores al presente proyecto.

CONTRATO	ULTIMA COMPRA	PROYECTO	OFERENTE	VALOR UNITARIO incluido impuestos
3-078/2020	2020	9203 determinadas	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 34.000.000

3-078/2020	2021	9203 (O.C No. 02)	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 33.112.600
3-078/2020	2022	9203 (O.C No. 03)	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 35.294.720
3-078/2020	2022	9203 (O.C No. 05)	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 39.247.729
3-185/2023	2023	12415 (determinadas)	TESCOTUR	$ 37.988.000
3-185/2023	2024	12415 (O.C No.01)	TESCOTUR	$ 38.869.322
3-185/2023	2025	12415 (O.C No.02)	TESCOTUR	$ 42.161.555
3-185/2023	2026	12415 (O.C No.04)	TESCOTUR	$ 44.012.447

A continuación, se muestran los valores históricos desde el año 2020 hasta el 2026 y los decrementos e incrementos presentados respecto al valor anterior.

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Vr Mes $	34.000.000	33.112.600	39.247.729	37.988.000	38.869.322	42.161.555	44.012.447
Incremento / Decremento Vs compra anterior		-2,6%	18,5%	-3,2%	2,3%	8,5%	4,4%

En la siguiente tabla, se puede ver la variación entre el promedio de las cuatro (4) cotizaciones de 35%, así:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	COTIZACIÓN N°4	VARIACIÓN	PROMEDIO
1	1000 758	SERVICIO DE TRANSPO RTE DE PERSONA L DRUMMON D	MES	7	$ 802.200.000	$ 432.915.000	$ 395.815.357	$ 487.666.746	35%	$ 529.649.276

Para evitar desviaciones en la estimación del presupuesto, se calculó el promedio de las cuatro (4) cotizaciones con menor variación frente al último precio de compra. Este análisis refleja un incremento del 58,17 %, como se detalla a continuación, así:

Promedio de las tres (4) cotizaciones similares:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	FECHA	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO (valor fijo por mes)	COTIZACIÓN PROMEDIO	% DIFERENCIA ULTIMA COMPRA / Vr. PROMEDIO COTIZACIONES
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	MES	7	ago-26	Tescotur	$ 44.012.447	$ 75.664.182	58,17 %

Si proyectamos el último valor de compra incrementando éste con el IPC de transporte de enero a agosto de 2026, el cual es de 5.35%, nos da un incremento del 16,81%, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	FECHA	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO (valor fijo por mes)	ULTIMA COMPRA INDEXADA	% DIFERENCIA ULTIMA COMPRA INDEXADA / Vr. PROMEDIO COTIZACIONES
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	MES	7	ago-26	Tescotur	$ 44.012.447	$ 46.367.113	26,03%

Teniendo en cuanta lo anterior, para fijar el precio objetivo se establece promediando el valor histórico ajustado y el valor más bajo de las cotizaciones para equilibrar los datos internos y externos, así:

Valor indexado: $46.367.113
Valor promedio de la cuatro (4) cotizaciones: $75.664.182.
Valor promedio: **$61.015.648.**

Es decir, se incrementa el presupuesto en un 27,9 % respecto al valor de la última compra (2026).

16.4.4 JUSTIFICACIÓN ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En la forma de pago del presente proyecto no se contemplan anticipos ni pagos anticipados

¿CONCLUSIÓN DE CÓMO SE LLEGA AL PRESUPUESTO OFICIAL?

Para la determinación del presupuesto oficial estimativo aplicable al Estudio Previo, se analizaron las cuatro (4) ofertas del mercado, descartando los valores atípicos superiores. Se promediaron las dos ofertas de menor valor para establecer un referente de mercado actualizado.

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	Promedio
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	MES	1	$ 61.845.000	$ 56.545.051	$ 59.195.026

Se evidencia un incremento del 34% y esto se debe a:

- Complejidad y extensión de Rutas (B y C): El anexo anterior contemplaba recorridos genéricos. El anexo actual parametriza la Ruta B (47.9 km) incluyendo pasos obligatorios por el Nuevo Centro de Producción (NCP), y formaliza la Ruta C (75.6 km) hasta el PIT 5, requiriendo un tránsito prolongado sobre vías destapadas que acelera el desgaste de los vehículos.

- Exigencia de Antigüedad de Flota: En 2023 se permitía operar con modelos 2018 (hasta 5-6 años de antigüedad). El anexo actual es estricto en exigir vehículos con antigüedad inferior a 5 años contados desde su matrícula, lo que incrementa sustancialmente el canon de arrendamiento o depreciación.

- Vehículo de Respaldo Obligatorio: El nuevo anexo exige disponer de un (1) vehículo de respaldo permanente (adicional a los dos de operación) para atender contingencias en ruta en máximo 60 minutos, lo que representa un lucro cesante y costos fijos de pólizas para el contratista.

- Formalización de la Ruta D: Se estipula una frecuencia fija de 8 servicios mensuales a Valledupar (280km c/u), exigiendo que el contratista asuma todos los costos de peajes nacionales, viáticos y parqueaderos, rubros que impactan directamente la tarifa.

A pesar de que el promedio de mercado indica un valor cercano a los $59.195.026, en aplicación de los principios de economía y austeridad, el presupuesto oficial se fijará en $ 59.200.000 mensuales. Este valor se alinea con las cotizaciones más bajas y absorbe responsablemente las nuevas exigencias técnicas del servicio en el entorno minero.

Estructura de Costos:

Teniendo en cuenta el contrato histórico generamos la estructura de costos de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Costo Mensual Estimado (COP)	% sobre Costos
Flota (3 Vehículos)	Arrendamiento, leasing o depreciación (antigüedad < 5 años)	$ 16.576.000	35%
Nómina y Seguridad Social	Conductores principales, relevos y coordinación 24/7	$ 12.313.600	26%
Mantenimiento y Aseo	Mantenimiento intensivo y preventivo por vía destapada (Mina)	$ 5.209.600	11%
Combustible	Proyección para aprox. 7,256 km mensuales	$ 4.736.000	10%
Administrativos e Imprevistos	SG-SST, PESV, y fondo para imprevistos operativos	$ 3.788.800	8%
Seguros y Kit Minero	Pólizas RCC/RCE, SOAT, GPS (Satelitrack/Tracker), balizas	$ 2.841.600	6%
Peajes y Viáticos	Exclusivo para la Ruta D (Valledupar)	$ 1.894.400	4%
TOTAL COSTOS OPERATIVOS	Mantenimiento de la operación (80%)	$ 47.360.000	100%
UTILIDAD (20%)	Ganancia libre esperada	$ 11.840.000	-
PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL	Valor a facturar a la entidad	$ 59.200.000	-

Tarifario Unitario Sugerido:

Para alcanzar un recaudo exacto de $59.200.000 mensuales, ejecutando las frecuencias proyectadas, se sugiere la siguiente estructuración de precios por recorrido (circuito completo de ida y vuelta). Estas tarifas absorben equitativamente el impacto de la operación, conservando los costos variables y fijos correspondientes a cada ruta:

Rutas	kilómetros	Servicios	Valor unitario
A	33,4	60	$ 295.000
B	47,9	60	$ 440.000
C	75,6	5	$ 640.000
D	280	8	$ 1.487.500

Con base en la estructuración tarifaria detallada y los servicios estimadas en el Anexo Técnico, se consolida el presupuesto oficial requerido para amparar el contrato por un término de ejecución de siete (7) meses asi:

Rutas	kilómetros	Servicios	Valor unitario	Valor total mes
A	33,4	60	$ 295.000	$ 17.700.000
B	47,9	60	$ 440.000	$ 26.400.000
C	75,6	5	$ 640.000	$ 3.200.000
D	280	8	$ 1.487.500	$ 11.900.000
TOTAL				$ 59.200.000

El valor total queda de la siguiente manera:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	Vr. UNITARIO	VR TOTAL	IVA 19%	Vr. TOTAL IVA INCLUIDO
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	Mes	7	$ 59.200.000	$ 414.400.000	$ -	$ 414.400.000
VALOR TOTAL						**$ 414.400.000**	**$ -**	**$ 414.400.000**

El presupuesto para este proyecto es de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($414.400.000) ESTE SERVICIO ESTÁ EXCLUIDO DE IVA.**

17 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024** publicado por **Colombia Compra Eficiente,** se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos,** pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Indumil incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO

	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL

La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de **Estados Unidos**.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

El anexo No. 03.277.739 - MATRIZ GENERAL DE RIESGOS AJUSTADA- PROYECTO 13632 SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL PLANTA LA LOMA. adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19 GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

1.1. Para garantizar la seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **10%** del valor del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.2. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del valor del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.3 Para Mipyme, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del valor del presupuesto oficial, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

El Proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.4 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación

de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) calculado sobre el presupuesto oficial del proceso. Para los oferentes que acrediten ser *"Emprendimientos y empresas de mujeres"* o "Mipymes", o "Emprendimiento/empleador de personas con discapacidad" el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) calculado sobre el presupuesto oficial del proceso.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número e identificación del proceso • Objeto del proceso • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato u orden de compra y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato u orden de compra. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación,

	inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Industria Militar y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Indumil como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del sismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

3. GARANTÍA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.6.5.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1079 DE 2015.

El Contratista deberá aportar las pólizas obligatorias de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015 acreditando los amparos, vigencias y montos asegurables allí señalados. En dichas garantías se deberá estipular expresamente que su cobertura ampara el contrato suscrito con la Industria Militar.

Así mismo, el Contratista deberá aportar estas garantías para la legalización de cada una de las órdenes de compra que se deriven de este contrato, acreditando los amparos, vigencias y montos asegurables allí señalados. En dichas garantías se deberá estipular expresamente que su cobertura ampara la orden de compra suscrita con la Industria Militar.

4.CONDICIONES GENERALES.

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno

de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 7: Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato marco y de cada una de las órdenes de compra que se suscriban, el Contratista deberá constituir una garantía independiente por cada orden de compra, sin perjuicio de la garantía constituida para el contrato principal. Dicha garantía deberá ser expedida por la misma entidad o compañía aseguradora que ampara el contrato marco, con el fin de evitar conflictos de cobertura, coexistencia de seguros o dilución de responsabilidad.

Excepcionalmente, podrá admitirse una garantía emitida por una aseguradora diferente, siempre que la aseguradora del contrato marco principal emita una aceptación escrita, en la que manifieste que no se opondrá a la coexistencia de pólizas ni afectará su cobertura respecto de las obligaciones garantizadas. Este documento deberá ser aportado por el Contratista como requisito previo para la correspondiente legalización de la orden de compra por parte de la Entidad.

Elaborado y aprobado por los comités estructuradores:

ING. JESUS DAVID CRUZ PULIDO
Gerente Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte – FEXAR

CARLOS FERNANDO MONCAYO BENAVIDES Jefe de Planta Agentes de Voladura La Loma Comité Técnico Estructurador y Supervisor del Contrato	**DRA. PAULA ALEJANDRA AMÓRTEGUI** Profesional Dirección de Compras Comité Jurídico Estructurador
JUAN PABLO ALVARADO CHAVEZ Comité Financiero-Económico Estructurador	**Jorge Andrés Duarte Medina** Gerente Seguridad Industrial

Vo.Bo. Jefe de Grupo Dirección de Compras – Yudy A. Olivera García